INSTITUTO LOGÍSTICO

LA INDUSTRIA CAPACITANDO A LA INDUSTRIA

Taller Básico de Carga Aérea

Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-NC

Información General

Nombre del curso: Taller Básico de Carga Aérea

Nombre del diseñador: José Alberto Martínez Castizo

Nombre del instructor: José Alberto Martínez Castizo

Lugar de instrucción: en línea

Duración: 16 horas

Horario: 10:00 a 14:00

Fecha: 14 – 17 de junio de 2022.

Perfil: Personas que trabajan en la logística, exportaciones, importaciones, agencias de carga, agencias aduanales, almacenes, líneas aéreas, líneas transportistas terrestres.

Conocimientos: inglés intermedio o avanzado, comercio exterior, transporte terrestre, Incoterms ®, despacho de carga.

Habilidades: Escucha activa, software de ofimática, facilidad de palabra, trabajo en equipo, sentido de responsabilidad.

Número de participantes: 25

Objetivo general

Al terminar de cursar el taller, el participante distinguirá entre los diferentes tipos de servicios que ofrecen las líneas aéreas, podrá categorizar los diferentes tipos de carga, identificará los procedimientos de aceptación de carga para su transporte aéreo.

Objetivos particulares

1. El participante podrá identificar a las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales que rigen el transporte aéreo de mercancías.
2. El participante explicará las funciones y diferencias de agentes de carga, expedidores de carga y re-expedidores de carga.
3. El participante diferenciará los diferentes tipos de aeronaves y servicios que ofrecen las líneas aéreas.
4. El participante distinguirá la geografía aplicada en la industria aérea.
5. El participante utilizará los husos horarios y calculará tiempos de tránsito.
6. El participante analizará la preparación de un embarque y aplicará el proceso de aceptación de la carga aérea.
7. El participante identificará la carga especial, sus características y procedimientos de aceptación.

8. El participante aplicará los principios básicos de seguridad aérea.
9. El participante aplicará los diferentes tipos y conversión y redondeo de moneda; tarifas y cargos que se aplican en el transporte aéreo.
10. El participante describirá la guía aérea y empleará la misma para la consignación de carga.

Estrategia de evaluación

La evaluación del aprendizaje se llevará a cabo durante la apertura, el desarrollo, y el cierre del curso. Si el participante cumple con el 85% como mínimo de calificación total, sumando estos porcentajes, se considerará competente, bajo los siguientes criterios:

Aspecto para evaluar	**Porcentaje**	**Instrumento de evaluación**	**Evidencias para demostrar como resultado del aprendizaje**	**Momento de la aplicación**
Asistencia	10	Lista de asistencia	Llenado de registro y firma	Apertura
Evaluación diagnóstica	10	Cuestionario	Preguntas del tema. Conocimientos	Apertura
Evaluación intermedia	35	Guía de observación	Simulación de preparación de un embarque	Intermedia, durante el desarrollo del curso
Evaluación final	45	Cuestionario	Preguntas de los temas. Cuestionario. Ejercicios.	Al final del desarrollo del curso

Taller básico de carga aérea

Aceptación de la carga

El agente de carga es quien deberá encargarse de que la carga sea aceptada.

1 Instrucciones para el transporte

2 Aceptación basada en la Carta de Instrucciones del Despachador

Leccin 3 Aceptación de carga especial

En diversos casos las consignaciones son enviadas al agente con instrucciones escritas, pueden estar contenidas en una carta con el membrete del despachador, en una carta de instrucciones del despachador, correo electrónico.

Al firmar la carta de instrucciones del despachador (SLI, por sus siglas en inglés), el despachado

- autoriza al agente a preparar y firmar la guía aérea en su nombre;

- reconoce la aceptación de las condiciones de transporte;

- certifica que los contenidos de la consignación son identificados propiamente por el nombre;

- declara que cualquier parte de la consignación que contiene mercancías peligrosas se encuentra en condiciones adecuadas para el transporte vía aérea, de acuerdo con las Regulaciones de Mercancías Peligrosas aplicables.

Los dos párrafos siguientes se incluyen en un SLI estándar indican que estas cuatro cuestiones han sido abordadas por el remitente como lo confirma con su firma:

Por la presente se solicita y autoriza a la recepción de la consignación descrita en este documento con la finalidad de preparar y firmar los documentos necesarios a nuestro nombre y a enviar la consignación de acuerdo con sus Condiciones del Contrato.

Yo certifico que los contenidos de esta consignación son propiamente identificados por su nombre. En la medida que cualquier parte de la consignación contiene mercancías peligrosas, dicha parte se encuentra en condiciones de ser transportada vía aérea, de acuerdo con las Regulaciones de Mercancías Peligrosas aplicables.

En algunos casos, la SLI (Shipper's Letter of Instruccions) tiene que ir acompañada de otros documentos tales como:

- la Declaración del Despachador para Mercancías Peligrosas;

- la Certificación del Despachador para Animales Vivos;

- una copia de la Factura Comercial del Vendedor, cuando sea requerida importando las regulaciones de aduanas del país (véase también la Unidad 2) y para las consignaciones enviadas a una tasa específica de los productos básicos entre las zonas 1 y 2 de IATA y las zonas 3 y 1 de IATA;

- otros documentos requeridos por las autoridades aduaneras de importación o Exportaciónación países (véase también la Unidad 2); y

- documentos requeridos para fines de pago (véase también la Unidad 2).

Componentes de SLI:

1.- Nombre completo y dirección del Expedidor.

2.- Nombre, dirección, teléfono del Consignatario.

3.- Nombre del Aeropuerto o Ciudad de salida.

4.- Nombre del Aeropuerto o Ciudad de destino

5. Enrutamiento / Reserva

6.- Marcas y números

7.- Número y tipo de paquetes

8.- Descripción de las mercancías

9.- Peso bruto

10.- Mediciones

11.- Flete y otros cargos

12.- Valor declarado para el transporte

13.- Valor declarado para aduanas

14.- Seguro

15.- Información de Manejo y Observaciones

16. Fecha / Firma

Restricciones

Existen diversos factores para que rechacen la carga principalmente:

•Alto costo (en general lo vale).

•Inestabilidad del precio del petróleo e incrementos sistemáticos de la turbosina y su consecuente repercusión en las tarifas.

•La constante fluctuación de divisas, independientemente de la aparente estabilidad del peso mexicano.

•Desbalance en los movimientos de carga aérea (nacional e internacional).

•Aplicación de restricciones a la carga aérea en función del país de destino.

•Restricciones operativas inherentes a los aeropuertos a utilizar.

•Limitación de peso y volumen de las mercancías.

•Restricciones también derivadas de la capacidad de carga total del avión y por las dimensiones de las puertas de las bodegas.

5.- Menciona 5 componentes de SLI

Tarifa

Cargos mínimos.- El costo mínimo por el transporte de una expedición entre dos puntos sin tomar en cuenta peso y volumen.

El cargo mínimo representa el nivel de abajo del cual sería antieconómico transportar un envío, teniendo en cuenta los costos fijos involucrados en el manejo de incluso un paquete pequeño.

El nivel del cargo mínimo depende de las áreas de IATA y sub-áreas dentro o entre las que el transporte se lleva a cabo.

Tarifas Generales de Carga (GCR).- Es la tarifa establecida para el transporte de carga general entre dos puntos. Se divide en:

a) Tarifa Normal (N): menos de 45 kg

b) Tarifa por Cantidad (Q): mas de 45 kg

Aplican a todo tipo de carga y son publicadas en los TACT Rates sección 4.

Tarifa para las Mercancías Específicas (SCR).- Una tarifa de carga establecida para una carga específica entre dos puntos e identificada por un item numérico. El principal objetivo es ofrecer tarifas competitivas en los envíos, por lo regular estas son más bajas que las tarifas generales de carga, pero a diferencia de esta las SCR comienza en 100Kg.

Se publican en la sección 2.3 de los TACT Rates, los cuales se encuentran divididos en 10 grupos en series de 1000.

Tarifa de Clase o clasificadas.- Establecida para un tipo específico de carga como aumento o reducción sobre la tarifa general de carga. No son publicadas en manuales de tarifas, estas se elaboran en términos de porcentaje de aumento o reducción de las GCR's.

Tarifa por envios unitizados (contenedor).- Establecen un peso mínimo en función del tipo de ULD llamada "Pivot Weight", así como una tarifa complementaria que se aplica al peso excedente del mínimo establecido, llamada "Over Pivot".

La relación peso/volumen en el transporte aéreo es de 1:6 (1kg=6.000 cm3), redondeando las medidas individuales en fracciones 0,5 superior o inferior.

La base para calcular la unidad de carga a tarifar se aplica por kilogramos de peso multiplicado por la tarifa correspondiente.

Ref. Normas TACT, Sección 1.1.

Todas las tarifas y cargos presentan las siguientes características:

Las tarifas se establecen de un aeropuerto a otro y se aplican únicamente para la dirección en la que se publican (Desde-Hasta).

En principio, las tarifas se aplican independientemente de la ruta recorrida. Sin embargo, podrían ser influenciadas por la elección de rutas de la compañía aérea.

Las tarifas de aeropuerto a aeropuerto no incluyen cargos adicionales.

Las tarifas y cargos se publican en la moneda del país donde se inicia el transporte o en dólares estadounidenses donde se utiliza como moneda local. Las tarifas en moneda local se aplicarán para establecer la tarifa de la Guía Aérea.

Las tarifas y cargos en moneda local se publican por kilogramo (las de EE.UU., por kg y por lb).

Las tarifas y cargos aplicables al transporte de carga serán los que estaban vigentes en la fecha de emisión de la guía aérea, emitida por la Compañía Aérea o su Agente autorizado.

Cargos Regulados por IATA

Cargos de Valuación.- Las empresas que ofrecen un servicio, se hacen responsables frente a sus clientes, las condiciones generales de transporte establecen que los transportistas son responsables de daños, pérdidas o demoras por el mal manejo internacionalde su parte hasta un monto de 22 SDR (Special Drawing Rights).

Cargos por Mercancías Peligrosas.-

Cargos por Cargos.-

Condiciones:

- Cuando los cargos por fletes y valuación se muestren por cobrar en la guía aérea se aplicará un cargo por concepto de cargos por cobrar.

- Se cobrará una comisión sobre “otros cargos”: Desembolsos

- este cargo le corresponde al último transportista, es decir el que entrega.

- Los porcentajes y cargos mínimos que apliquen se muestran en la regla 7.2.2 del TACT Rules.

Cargos por desembolso.- Ningún cargo por desembolso podrá ser mayor al concepto de “fletes”

Seguro de transporte Aéreo

Seguros

Ampara todo riesgo de daño o pérdida por motivos externos, excepto aquellos que resulten de confiscaciones y riesgos de guerra.

Es el más especializado de la industria por cuestiones de inmediatez. Los solicitados principalmente son de carácter internacional que el doméstico. El seguro que aplica a este transporte presenta una regulación privada más extensa que la desarrollada por los estados.

Las cláusulas más importantes son:

- Vigencia del Seguro: Entra en vigor desde el momento en que los bienes quedan a cargo de los prestadores para su transporte, hasta la llegada al punto de destino o con la entrega al consignatario como sea acordado.

- Riesgos Cubiertos: Cubre pérdidas de los bienes o daños materiales causados directamente por incendio, o por rayo y explosión, así como por caída de avión, colisión o volcadura de vehículo de transporte empleado, incluyendo roturas de puentes, desplome o hundimiento de éstos o de embarcaciones cuyo empleo sea indispensable para completar el tránsito terrestre.

- Interrupción del Transporte: Durante el transporte existen circunstancias anormales, donde los productos quedarán estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas o embarcaderos entre los puntos de origen y destino.

- Itinerario: El objetivo principal es establecer tiempos y rutas determinadas para que el envío llegue a su destino en la fecha y hora estipulada, evitando incurrir en gastos innecesarios.

Elementos que lo constituyen:

- Póliza
- Prima
- Riesgos
- Coberturas
- Suma Asegurada

Seguridad aérea

Operador Económico Autorizado

El registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Operador Económico Autorizado es una figura impulsada por la Organización Mundial de Aduanas dirigida a los diversos actores que participan directa o indirectamente en las actividades vinculadas a las operaciones de comercio exterior a través de la implementación de estándares mínimos en materia de seguridad y los cuales buscan mitigar los actos ilícitos que vulneren la seguridad del país.

De igual forma te brinda la oportunidad de identificar y establecer medidas para mitigar los riesgos internos y externos que afecten la seguridad de tu cadena de suministro, además de obtener diversas facilidades administrativas aplica tus operaciones de comercio exterior.

Importadores, exportadores, empresas que cuenten con un programa IMMEX, recintos fiscalizados y empresas que participen en la tercerización de servicios logísticos; que

deseen obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Operador Económico Autorizado.

Autorizado bajo los siguientes rubros:

Importador/ Exportador

Controladora

Aeronaves

SECIIT

Textil

Recinto Fiscalizado Estratégico

Tercerización Logística

En caso de que la resolución sea favorable, la vigencia del registro será por dos años y se podrá renovar siempre y cuando presentes el formato denominado "Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas" dentro de los treinta días hábiles previos al fin de la vigencia de tu registro.

Lo requisitos mínimos en materia de seguridad con los que deberás de cumplir se dividen en los siguientes apartados:

- Planeación de la seguridad en la cadena de suministros
- Seguridad física
- Controles de acceso físico
- Socios comerciales
- Seguridad de procesos
- Gestión aduanera
- Seguridad de los vehículos de carga, contenedores, carros de tren, remolques y/o semirremolques
- Seguridad del personal
- Seguridad de la información y documentación
- Capacitación en seguridad y concientización
- Manejo e investigación de incidentes

Al contar con la certificación bajo la modalidad Operador Económico Autorizado obtienes diversas facilidades administrativas entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Priorización en el despacho de mercancías

- Importación y exportación de mercancías utilizando carriles exclusivos.
- Extensión del plazo de estancia de mercancías importadas al amparo del programa IMMEX.
- Aplicación de Arreglos de Reconocimiento Mutuo firmados con diversos países.

Rubro Tercerización Logística

Fundamento Legal

• Ley Aduanera, Artículo 100-A.

• Reglas Generales de Comercio Exterior, reglas 7.1.1. y 7.1.4., apartado G

Requisitos

Adicionalmente a los requisitos generales, deberás cumplir con lo siguiente:

7.1 Contar con un Programa IMMEX de servicios vigente y con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la Modalidad de IVA e IEPS en cualquiera de sus rubros.

7.2 Contar con al menos una instalación para la prestación de los servicios logísticos y resguardo de la documentación de comercio exterior.

7.3 Participar directamente en el manejo de mercancías y gestión de la carga, utilizando su propio transporte, centros de distribución, almacenes y/o consolidación.

7.4 En su caso, señalar a los terceros para la prestación de servicios aduaneros, almacenaje, traslado y/o distribución de mercancías de comercio exterior, los cuales deberán tener Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad Socio Comercial Certificado o C-TPAT.

Tarifas y cargos

Dimensiones.- Propiedades métricas del producto.

Peso.- concepto de peso como la fuerza que ejerce un determinado cuerpo sobre el punto en que se encuentra apoyado.

- Peso bruto. - Se conoce aquel de una mercancía con su envoltura, recipiente, caja o tara.

- Peso neto o peso real.- Peso de la mercancía sin el embalaje. Aquel que presenta una mercancía, deduciendo la tara, es decir, su caja, envoltura o recipiente, o, dicho de otro modo, es el peso bruto menos la tara.

- Volumétrico.- Tamaño de los bultos, expresa la densidad de las mercancías y sirve para comparar el volumen con el peso real de un envío. (PESO VOLUMÉTRICO= LARGO (m) X ANCHO (m) X ALTURA (m) X FACTOR DE CONVERSIÓN (m3/kg)

- El peso tasable o facturable.- es un parámetro utilizado en el sector del transporte y sirve para determinar los kg por los cuales se va a tasar y facturar un envío. El peso tasable será el mayor entre el peso volumétrico y el peso real.

Volumen.- Es el espacio que ocupa la mercancía.

Contenido.- Carga del producto que se guarda en una infraestructura.

Embalaje.- Método para envolver y proteger los productos con materiales que se adaptan al transporte, manejo y producción de un conjunto de mercancías que facilita, protege y resiste las operaciones de transporte y manejo.

Etiquetado.- Rótulo o marca con una imagen descriptiva o gráfica, ya sea inscrita o impresa para identificar el producto, con el fin de que el consumidor pueda obtener información acerca del producto.

Es indispensable que el exportador conozca las regulaciones a las que el país de destino esta sujeto, ya que cada uno cuenta con la autoridad normativa encarga de establecer y hacer cumplir las regulaciones de etiquetado.

Manipulación.- Maniobras de carga o descarga.

Estiba.- Colocación correcta del producto dentro del transporte

Embalajes del transporte multimodal.- Se utiliza cuando las mercancías son agrupadas en unidades de carga, facilitando los transportes puerta a puerta.

Pallet.- Plataforma de madera o plástico que permite la agrupación de los productos y el recubrimiento. Las medidas más conocidas son la más conocida es la universal de 1200x1000mm y la europaleta de 1200x800mm.

Dimensiones.- Propiedades métricas del producto.

Peso.- concepto de peso como la fuerza que ejerce un determinado cuerpo sobre el punto en que se encuentra apoyado.

- Peso bruto. - Se conoce aquel de una mercancía con su envoltura, recipiente, caja o tara.

- Peso neto o peso real.- Peso de la mercancía sin el embalaje. Aquel que presenta una mercancía, deduciendo la tara, es decir, su caja, envoltura o recipiente, o, dicho de otro modo, es el peso bruto menos la tara.

- Volumétrico.- Tamaño de los bultos, expresa la densidad de las mercancías y sirve para comparar el volumen con el peso real de un envío. (PESO VOLUMÉTRICO= LARGO (m) X ANCHO (m) X ALTURA (m) X FACTOR DE CONVERSIÓN (m3/kg)

- El peso tasable o facturable.- es un parámetro utilizado en el sector del transporte y sirve para determinar los kg por los cuales se va a tasar y facturar un envío. El peso tasable será el mayor entre el peso volumétrico y el peso real.

Volumen.- Es el espacio que ocupa la mercancía.

Contenido.- Carga del producto que se guarda en una infraestructura.

Embalaje.- Método para envolver y proteger los productos con materiales que se adaptan al transporte, manejo y producción de un conjunto de mercancías que facilita, protege y resiste las operaciones de transporte y manejo.

Etiquetado.- Rótulo o marca con una imagen descriptiva o gráfica, ya sea inscrita o impresa para identificar el producto, con el fin de que el consumidor pueda obtener información acerca del producto.

Es indispensable que el exportador conozca las regulaciones a las que el país de destino esta sujeto, ya que cada uno cuenta con la autoridad normativa encarga de establecer y hacer cumplir las regulaciones de etiquetado.

Manipulación.- Maniobras de carga o descarga.

Estiba.- Colocación correcta del producto dentro del transporte

Embalajes del transporte multimodal.- Se utiliza cuando las mercancías son agrupadas en unidades de carga, facilitando los transportes puerta a puerta.

Pallet.- Plataforma de madera o plástico que permite la agrupación de los productos y el recubrimiento. Las medidas más conocidas son la más conocida es la universal de 1200x1000mm y la europaleta de 1200x800mm.

Antes de 1975, diversas tarifas de las líneas aéreas fueron publicadas. Todas ellos contenían la misma información básica, aunque la presentación y el formato difieren considerablemente de una tarifa a otra.

Por razones prácticas y económicas, un número de compañías aéreas decidió publicar una tarifa conjunta llamada

La tarifa de Carga Aérea (TACT).

TACT sustituye a las antiguas tarifas de carga publicadas por las aerolíneas hasta 1975. Las compañías aéreas de TACT han tratado de conservar las mejores características de las tarifas anteriores y combinarlas en una sola publicación que ofrece personal de aerolínea, agentes de carga y remitentes en todo el mundo, una fuente de referencia uniforme para las tasas

y reglamento de carga aérea.

Las aerolíneas participantes son presentadas en la portada interior de TACT.

Aunque existe una Tarifa de Carga Aérea publicada, algunas compañías aéreas utilizan sus propias tarifas y, a menudo, cobran un precio que se desvía del oficial.

Existen diversas razones para este fenómeno:

•Algunos países imponen impuestos a las tarifas de transporte aéreo

y mientras menos son los aranceles, los impuestos que un agente tiene que pagar también son menores

•Debido a una mayor oferta y demanda, la competencia entre compañías ha crecido y se ha traducido en diferencias precios

•Ciertas partes del mundo son económicamente más desarrolladas que otras regiones y, por lo tanto, más fáciles de alcanzar a un menor costo

•Algunos aeropuertos son más grandes, mejorar las instalaciones

de almacenamiento y manipulación, que significa que son más frecuentados que los más pequeños, lo que resulta en una reducción

de aranceles

•Importante clientes (los clientes con muchos o regulares envíos) pueden obtener mejores condiciones.

Consulte el módulo 3, Geografía Mundial, en este curso para refrescar

la memoria sobre las diferentes áreas de IATA y subáreas.

En esta lección, usted aprenderá algunas de las reglas generales sobre cómo IATA Agentes de Carga establecen las tarifas de carga. Usted también aprenderá sobre los tres volúmenes en los que las Reglas tacto y Precios libros se dividen y cómo localizar la información en esos volúmenes.

El agente IATA obtiene tasas Net-Net de las aerolíneas. Estas son las tasas de confidencialidad entre la compañía y el agente y por lo general son más bajas que las tasas de IATA. El agente añade una cantidad a la tasa

y cargos y la suma a su cliente, el remitente.

El agente consolidador es libre de exponer sus tarifas a la Guía Aérea hija o hacer uso de las tarifas de IATA. Sin embargo, en la Guía Aérea Madre tiene que utilizar las tarifas de IATA a menos que la compañía le permita hacer uso de la tasa Net-Net, con un porcentaje adicional. Este porcentaje es necesario para que otras compañías no sepan qué tarifas se cobran.

Para facilitar la consulta, la tarifa de carga aérea ha sido dividida en tres volúmenes:

REGLAS – Contiene todas las Reglas Generales, Reglamentos y Procedimientos, así como los que atañen a las compañías aéreas participantes. Estos últimos son publicados por la compañía aérea en orden alfabético en la sección 8: “Reglamento especial de la compañía”, mientras que las sub secciones 8.1. y 8.2. contienen asignaturas comunes para más compañías (acuerdos interlineales y Gráficos de Carga).

TARIFAS de América del Norte – Contienen los diferentes tipos de tarifas, incluidos los gastos de ULD. Se hace referencia de ello en REGLAMENTO TACT (Regla 3.10. “Envíos unificados”) desde / hacia y dentro de Canadá / EE.UU. y desde / a Puerto Rico, Islas Vírgenes de EE.UU. y St. Pierre y Miquelón (es decir, a través del Atlántico y el Pacífico, más las tasas entre estos países y otros puntos en el área 1de IATA).

TARIFAS A NIVEL MUNDIAL – Contienen los diferentes tipos de tarifas, incluidos los gastos de ULD. Se hace referencia a ello en REGLAMENTO TACT (Regla 3.10. “envíos unificados”), excepto los incluidos en la edición de Norteamérica.

Los libros de TARIFAS son publicados cada cuatro meses, con fechas efectivas: 1 de febrero, 1 de junio y 1 de octubre. El libro de REGLAS se publica tres veces al año con fechas efectivas: 1 de febrero, 1 de junio

y 1 de octubre.

Las secciones contenidas en este libro están listadas en la cubierta frontal para una fácil referencia. La Edición de Entrenamiento TDCA.

Los dos volúmenes de las Tarifas TDCA (edición Mundial y Norte América) también indican los co

El libro de tarifas TDCA, edición para Norte América, contiene Cargos

y Tarifas Internacionales:

•a/desde y en EE.UU;

•a/desde y en Canadá;

•a y desde Puerto Rico;

•a y desde Las Islas Vírgenes de EE.UU;

•a y desde St. Pierre y Miquelón.

Recuerde referirse a la tabla de contenido e índice alfabético si no puede localizar información particular.

Entre cada dos ediciones se publicaron tres boletines adicionales.

Por ejemplo:

•TACT Febrero Edición

•TACT Boletín de Marzo

•TACT Boletín Abril

•Boletín TACT Mayo

•TACT Junio Edición contenidos de la cubierta frontal.

Habiendo considerado los varios factores involucrados en la aceptación del envío, el siguiente paso es calcular los cargos de transporte que deben ser pagados por el remitente o que deben ser cobrados en el destino al destinatario.

Hay tres factores involucrados en este cálculo:

• el peso a cobrar, que es el tema en esta sección;

• la tarifa y cargo aplicable; y

• el valor declarado de la carga.

Los dos últimos factores se explicarán en las siguientes secciones de esta unidad.

Del estudio de la unidad sobre aviones, se ha hecho aparente que la cantidad de cargamento, que puede ser cargada en un avión, es limitada en peso y volumen.

Cargas pesadas y pequeñas (también llamadas: “cargamento de alta densidad”) tienden a alcanzar el límite de peso del avión antes que se alcance el límite de volumen, lo que resulta en capacidad de volumen sin vender.

Cargas ligeras y voluminosas (también llamadas: “cargamento de baja densidad”) tienden a alcanzar el límite de volumen del avión antes que se alcance el límite de peso lo que resulta en capacidad de peso sin vender.

Por lo tanto, es lógico establecer el peso a cobrar de un envío sobre su peso bruto si es pequeño y pesado (alta densidad) o sobre su peso

de volumen si es ligero y voluminoso (baja densidad) para compensar capacidad de volumen o de peso sin vender.

El PESO A COBRAR puede ser

• el PESO BRUTO REDONDEADO del envío

• el PESO DE VOLUMEN REDONDEADO del envío

• el NIVEL DE PESO publicado con una tarifa

El peso bruto (también conocido como cargamento de alta densidad) es el peso de un envío incluido el empaque.

El peso bruto se utiliza como el peso a cobrar en caso de envíos que son pesados en relación a su volumen como el oro, maquinaria, partes de metal, etc. Este tipo de cargamento se llama cargamento de alta densidad.

El CARGAMENTO DE ALTA DENSIDAD es un envío que pesa más de 1 kg por 6000 cm3 o por 366 cu in o más de 1 libra por 166 cu in.

Cuando el peso bruto es expresado en kilogramos, la fracción por encima de un medio kilogramo (0,51-0,99 kg) debe ser redondeado a la siguiente más alta kg completo. Si la fracción es exactamente 0,5 kg, no se redondea-off.

Una fracción más pequeña (0,1 a 0,4 kg) se redondeará hasta el siguiente medio kg (0,5 kg).

Cuando el peso bruto está expresado en libras, fracciones de una libra se redondearán a la siguiente libra completa superior.

Ejemplos

Peso bruto	100.4 kg	= Peso a cobrar	100.5 kg
Peso bruto	100.7 kg	= Peso a cobrar	101 kg
Peso bruto	100 lbs. 3 onzas	= Peso a cobrar	101 lbs.
Peso bruto	100 lbs. 8 onzas	= Peso a cobrar	101 lbs.

Ref. Normas TDCA, Sección 3.9.4

En caso de envíos que son voluminosos en relación a su peso, como sombreros, chompas de lana, etc., el peso a cobrar se establecerá en base al volumen y no por el peso bruto.

El PESO DE VOLUMEN se calculará y utilizará como el peso a cobrar. Este tipo de envío se conoce como cargamento de baja densidad.

CARGAMENTOS DE BAJA DENSIDAD son envíos que pesan menos de 1 kg por 6000 cm3 o por 366 cu in o menos de 1 libra por 166 cu in.

Los siguientes cálculos deben realizarse en orden para llegar al peso de volumen de una pieza de cargamento:

PASO 1Mida la pieza según su

LONGITUD, ANCHO Y ALTURA MAYORES

Sin importar su forma geométrica

PASO 2Redondee dimensiones de la siguiente manera:

CENTIMETRO (cm)

La mitad o fracciones mayores de un centímetro (0.5 a 0.9 cm) deben ser redondeadas al centímetro mayor siguiente.

Una fracción menor (0.1 a 0.4 cm) debe ser redondeada al centímetro precedente.

Ejemplo:

Una pieza que mide 150.2 cm x 125.5 cm x 100.6 cm

= 150 cm x 126 cm x 101 cm PULGADA (in.)

La mitad o fracciones mayores de una pulgada (1/2, 5/8, ¾,

7/8 in.) deben ser redondeadas a la pulgada mayor siguiente. Una fracción menor (1/8, ¼, 3/8 in.) debe ser redondeada a la

pulgada precedente.

Ejemplo:

Una pieza que mide 75 1/8 in x 65 ½ in. x 55 ¾ in.

= 75 in x 66 in. x 56 in

PASO 3Multiplique las medidas redondeadas para obtener el volumen de la pieza.

Ejemplo:

150 cm x 126 cm x 101 cm = 1908900 cm3

75 in x 66 in. x 56 in = 277200 cu in

PASO 4El límite entre cargamento de alta y baja densidad es:

600 cm3 por kg o

366 cu in por kg o

166 cu in por lb

El peso de volumen se establece dividiendo el volumen de la pieza por el factor apropiado, ejemplo:

SI EL VOLUMEN SE DA EN KG Y EL VOLUMEN EN CM3

DIVIDIR ENTRE 6000

SI EL VOLUMEN SE DA EN KG Y EL VOLUMEN EN CU IN DIVIDIR ENTRE 366

SI EL VOLUMEN SE DA EN LB Y EL VOLUMEN EN CU IN DIVIDIR ENTRE 166

EL PESO DE VOLUMEN SE DEBE CALCULAR HASTA TRES DECIMALES ANTES DE REDONDEARLO.

Ejemplo:

1908900 cm3 : 6000 = Peso de volumen 318.150 kg 277200 cu in : 366 = Peso de volumen 757.377 kg 277200 cu in : 166 = Peso de volumen 1669.879 lb

PASO 5Redondee el peso de volumen de la misma manera que

el peso bruto

Ejemplo:

318.150 kg	= 318.5 kg
757.377 kg	= 757.5 kg
1669.879 lb	= 1670 lb

PESO VOLUMEN

LONGITUD MAYOR X ANCHO MAYOR X ALTURA MAYOR

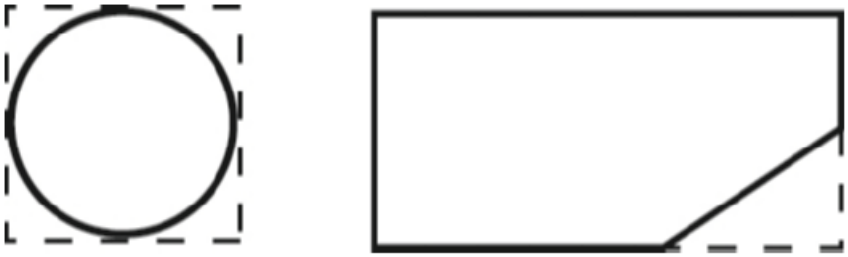

CENTIMETROS:

≥ ½ AL CENTÍMETRO MAYOR SIGUIENTE
< ½ AL CENTÍMETRO MENOR PRECEDENTE

PULGADAS:

≥ ½ A LA PULGADA MAYOR SIGUIENTE
< ½ A LA PULGADA MENOR PRECEDENTE

PESO DE VOLUMEN	6000 CM^3	= 1 KG
	366 CU. IN.	= 1 KG
	166 CU. IN.	= 1 LB

Ref. Normas TDCA, Sección 3.9.3.

Teniendo en mente que el peso a cobrar es el peso bruto o el peso de volumen, el que sea mayor, está claro que tanto el peso bruto o el peso de volumen deben ser determinados y comparados para establecer cuál de los dos será utilizado como peso a cobrar.

En la práctica uno puede darse cuenta inmediatamente si una pieza de cargamento pertenece a la categoría de alta o baja densidad. Sin embargo, se aconseja volver a revisar los números si hay duda. Aquí tenemos algunos ejemplos sobre cómo se evalúa el peso a cobrar.

Ejemplo:

a) Unidad de Peso = kilogramo
Unidad de volumen = centímetro

Peso Bruto		=	300 kg
Volumen	= 1908900 cm^3		
Peso de volumen	= 1908900: 6000 = 318.15	=	318.5 kg
Peso a cobrar	= PESO DE VOLUMEN	=	318.5 kg

Un envío puede consistir de varias piezas representando cargamento tanto de alta como baja densidad. Si el envío completo se debe cargar por la misma tarifa entonces el peso a cobrar será el peso bruto total o el total del peso de volumen, el que sea mayor.

Ejemplo: Dos paquetes enviados como un solo cargamento:

	Peso Bruto	**Dimensiones**
Paquete A: 1 caja	30 kg	90 x 50 x 70 cm
Paquete B: 1 cilindro	60 kg	50 x 50 x 120 cm
Total	90 kg	

PASO 1Establecer el volumen total del envío completo

Paquete A: 90 x 50 x 70 cm= 315000 cm3 Paquete B: 50 x 50 x 120 cm= 300000 cm3 Volumen total= 615000 cm3

PASO 2Establezca el peso de volumen total del envío completo y redondéelo si es necesario, ejemplo:

615000 cm3: 6000 = 102.50 kg = 102.5 kg

En este ejemplo el peso de volumen total de 102.5 kg es mayor que el peso bruto total y, por lo tanto, será el peso a cobrar de este envío.

Peso bruto total	: 90 kg
Peso de volumen	: 102.5 kg
Peso A cobrar	: 102.5 kg

Por lo tanto, si los dos paquetes en el ejemplo previo se enviaran como dos cargamentos individuales, se aplicarían los siguientes pesos a cobraros:

Paquete A:	Peso Bruto		= 30 kg
	Peso de volumen	= 315000 cm^3: 6000	= 52.5 kg
	Peso a cobrar	= PESO DE VOLUMEN	= 52.5 kg
Paquete B:	Peso Bruto		= 60 kg
	Peso de volumen	= 300000 cm^3: 6000	= 50 kg
	Peso a cobrar	= PESO BRUTO	= 60 kg
Total A + B:	Peso a cobrar		= 112.5 kg

Conclusión: 10 kg más que el peso a cobrar (102.5 kg) cuando se envía como un solo cargamento.

Moneda

Desde el 1 de enero de 1999, el euro se ha convertido en la moneda oficial para 11 países EMU mencionados más adelante. Las monedas nacionales de los Estados participantes se han convertido al euro con sus tasas irrevocables de conversión al euro irrevocablemente bloqueado durante el período transitorio durante el 2007 cuando las viejas monedas nacionales dejaron de circular.

Se decidió que, en vista de estos cambios, las tarifas de cargo de los países EMU serán publicados en el TDCA solo en euros.

Efectivo desde el 1 de enero de 1999, los siguientes códigos para los países EMU se introdujeron en la tabla de monedas como se muestra en el capítulo

5.7.1 (en el libro de Normas).

Código de Monedas: EUR/978

Nombre: euro

Símbolo: €

Los códigos alfabéticos utilizados para monedas expresas son las establecidas por la Organización Internacional de Normalización (ISO). En esta lección, se le presentó a los códigos de moneda ISO y las normas para el redondeo de importes monetarios que figuran en las Reglas tacto. Usted también ganará un poco de práctica en la aplicación del redondeo de las normas.

Desde el 1 de enero del 1990 los códigos alfabéticos utilizados para expresar las monedas son los establecidos por la Organización Internacional de Estandarización (ISO).

Cada código de moneda ISO consiste en un código de país de dos letras

y la inicial de la moneda del país:

Ejemplos

País	Código de dos letras	Moneda	Inicial	Código ISO de moneda
Australia	AU	Dólar	D	AUD
Bélgica	BE	Euro	E	EUR
Brasil	BR	Real	R	BRL
Chile	CL	Peso	P	CLP
China, P.R.	CN	Yuan Renminbi	Y	CNY
Dinamarca	DK	Krone	K	DKK
Japón	JP	Yen	Y	JPY
Kenia	KE	Shiling	S	KES
Kuwait	KW	Dinar	D	KWD
Mauritas	MU	Rupee	R	MUR
Zambia	ZM	Kwacha	K	ZMK

Para países que comparten la misma moneda, se ha asignado un código neutral:

Ejemplo

XCD (DÓLAR DEL ESTE DEL CARIBE) se utiliza en Anguilla (AI)

Antigua y Barbuda (AG)

Dominica (DM)

Grenada (GD)

Montserrat (MS)

St. Kitts and Nevis (KN)

St. Lucia (LC)

St. Vincent & The Grenadines (VC)

Para su información, la lista de todas las monedas con sus respectivos códigos está publicada en todas las ediciones de:

NORMAS TDCA bajo SECCIÓN 5.7.1., TABLA DE MONEDAS

5.7.1 TABLA DE MONEDAS

País	Moneda			Unidad de Redondadeo	
	Nombre	Unidad	Código	Exep. Min.	Cargos Min.
Abu Dhabi	UAE Dirham	100 Fils	AED	0.05	1
Afghanistan	Afghani +	100 Puls	AFN	1	1
Ajman	UAE Dirham	100 Fils	AED	0.05	1
Albania	Lek +	100 Quindarka	ALL	0.10	1
Algeria	Algerian Dinar +	100 Centimes	DZD	0.05	1
Andorra	euro	100 Cents	EUR	0.01	0.01
Angola	Kwanza+	100 Lweis	AOA	0.50	1

Y en el

LIBROS DE TARIFAS TDCA bajo SECCIÓN 5.3.1., CONSTRUCCIÓN DE TARIFAS DE CAMBIO

5.3.1. CONSTRUCCIÓN DE TARIFAS DE CAMBIO

5.3.1. CONSTRUCCIÓN DE TARIFAS

País	Moneda		Construcción de Tarifa	Unidad de Reondeo	
	Moneda	Codigo		(1)	(2)
Algeria	Algerian Dinar	DZD	71.80038	0.05	1
Aruba	Aruban Guilder	AWG	1.79000	0.01	0.05
Australia	Australian $	AUD	1.30500	0.05	1
Austria	euro	EUR	0.78089	0.01	0.01
Bahamas	Bahamian $	BSD	1.00000	0.01	1
Bahrain	Bahraini Dinar	BHD	0.37610	0.005	1
Bangladesh	US $	USD	1.00000	0.01	1
Belgium	euro	EUR	0.78089	0.01	0.01
Benin	CFA Franc	XOF	512.23206	5	100
Bermuda	Bermudian $	BMD	1.00000	0.01	1
Bhutan	Ngultrum	BTN	45.06670	0.05	1
Botswana	Pula	BWP	6.19633	0.01	1
Brunei Darussalam	Brunei $	BND	1.55853	0.01	1
Bulgaria	euro	EUR	0.78089	0.01	0.01
Burkina Faso	CFA Franc	XOF	512.23206	5	100

Cantidades de divisas deben ser redondeadas, de conformidad con el redondeo de unidades que se muestran en la tabla publicada en el TACT Reglas Sección 5.7 Redondeo Reglamento.

Como Reglas TACT por, cambios y la conversión de las tarifas de carga, tasas y otras cantidades especificadas se recalculan a un lugar decimal Punto Clave Aprendizaje más allá del número de decimales que se muestran en las Reglas TACT cantidades Sec-moneda deban ción 5.7. 1, cuadro de moneda y el tacto de Cambio, Sección 5.3.1 construcción redondeado de conformidad con los tipos de cambio.

5.7 Regulaciones de Redondeo de Moneda

Country	Currency			Rounding off units	
	Name	Unit	Code	except min. charges	minimum charges
Malaysia	Malaysian Ringgit	100 Sen	MYR	0.01	1
Maldives	Rufiyaa	100 Laaris	MVR	0.05	1
Mali	CFA Franc	100 Centimes	XOF	5	100
Malta	Euro	100 Cents	EUR	0.01	0.01
Marshall Islands	US Dollar	100 Cents	USD	0.01	1
Martinique	Euro	100 Cents	EUR	0.01	0.01
Mauritania	Ougulya +	5 Khoums	MRO	1	20
Mauritius	Mauritius Rupee +	100 Cents	MUR	0.05	10
Mayotte	Euro	100 Cents	EUR	0.01	0.01
Mexico	Nuevo Peso	100 Centavos	MXN	0.01	0.01
Micronesia	US Dollar	100 Cents	USD	0.01	1

Construcción de tarifas de cambio

Country (3)	Currency Name	Code	Construction exchange rate	Rounding off units (1)	(2)
Algeria	Algerian Dinar	DZD	74.39658	0.05	1
Aruba	Aruban Guilder	AWG	1.79000	0.01	0.05
Australia	Australian $	AUD	1.02208	0.05	1
Austria	Euro	EUR	0.74649	0.01	0.01
Bahamas	Bahamian $	BSD	1.00000	0.01	1
Bahrain	Bahraini Dinar	BHD	0.37610	0.005	1
Bangladesh	Taka	BDT	76.65500	0.05	1
Belgium	Euro	EUR	0.74649	0.01	0.01
Benin	CFA Franc	XOF	489.66634	5	100
Bermuda	Bermudian $	BMD	1.00000	0.01	1
Bhutan	Ngultrum	BTN	52.16900	0.05	1
Bonaire, St. Eustatius, Saba	US $	USD	1.00000	0.01	1
Botswana	Pula	BWP	7.61430	0.01	1
Brunei Darussalam	Brunei $	BND	1.30586	0.01	1
Bulgaria	Euro	EUR	0.74649	0.01	0.01
Burkina Faso	CFA Franc	XOF	489.66634	5	100

LAS TARIFAS DE PESO DEBEN SER CALCULADAS A UN LUGAR DECIMAL MÁS ALLÁ DEL NÚMERO DEL LUGAR DECIMAL DEL REDONDEO DE LA UNIDAD

Ejemplos

Monto a redondear	Unidad de redondeo	Monto redondeado será o bien/o	Punto intermedio	Monto redondeado
746.3893	0.001	746.389 746.390	746.3895	reduce a 746.389
4.4481	0.005	4.445 4.450	4.4475	aumenta a 4.450
536.603	0.01	536.60 536.61	536.605	reduce a 536.60
407.886	0.05	407.85 407.90	407.875	aumenta a 407.90
6783.846	0.10	6783.80 6783.90	6783.850	reduce a 6783.80
98.766	0.50	98.50 99.00	98.750	aumenta a 99.00
243876.3	1	243876 243877	243876.5	reduce a 243876
8357.6	5	8355 8360	8357.5	aumenta a 8360
235834.2	10	235830 235840	235835.0	reduce a 235830

Las tarifas y cargos aplicables al transporte de carga por vía aérea han evolucionado a lo largo de los años en respuesta a la creciente demanda de este tipo de transporte.

Su nivel y las condiciones especiales para ciertos tipos de mercancías están determinados por varios factores tales como la cantidad de tráfico entre un área y otra, la competencia de los medios de transporte, tipos y cantidades de mercancía que se Exportación o importa, el valor de los bienes involucrados, requisitos especiales de manipulación, etc.

La consideración de todos estos factores ha dado lugar a una estructura

de tarifas que es muy compleja y no necesariamente la misma en cada dirección de los intercambios comerciales.

Ref. Normas TACT, Sección 1.1.

Todas las tarifas y cargos presentan las siguientes características:

•Las tarifas se establecen de un aeropuerto a otro y se aplican únicamente para la dirección en la que se publican (Desde-Hasta).

•En principio, las tarifas se aplican independientemente de la ruta recorrida. Sin embargo, podrían ser influenciadas por la elección

de rutas de la compañía aérea.

•Las tarifas de aeropuerto a aeropuerto no incluyen cargos adicionales como los correspondientes al recojo, despacho de Exportación

e importación, entrega y almacenamiento.

•Las tarifas y cargos se publican en la moneda del país donde se inicia el transporte o en dólares estadounidenses donde se utiliza como moneda local. Las tarifas en moneda local se aplicarán para establecer la tarifa de la Guía Aérea.

•Las tarifas y cargos en moneda local se publican por kilogramo (las de EE.UU., por kg y por lb).

•Las tarifas y cargos aplicables al transporte de carga serán los que estaban vigentes en la fecha de emisión de la guía aérea, emitida por la Compañía Aérea o su Agente autorizado.

CARGOS MÍNIMOS	M	Ref. Normas TACT, Sección 3.4.
TARIFAS DE CARGA GENERAL	GCR	Ref. Normas TACT, Sección 3.5.
TARIFAS DE MERCANCÍAS ESPECÍFICAS	SCR	Ref. Normas TACT, Sección 3.6.
TARIFAS DE CLASE		Ref. Normas TACT, Sección 3.7.

A continuación se muestra un extracto del libro de Tarifas TACT, Tema en el mundo, Sección 4, que muestra las tarifas de carga desde la ciudad de salida de Frankfurt, Alemania (FRA) hacia diferentes ciudades de llegada.

•Las ciudades de salida (ciudades principales) aparecen en orden alfabético.

•Las ciudades de llegada (ciudades secundarias) aparecen en orden alfabético debajo de cada ciudad de salida.

•Las tarifas siguientes se aplican desde la ciudad de salida hasta

la ciudad de llegada.

El marco en el que la ciudad de salida aparece también contiene

•El código IATA de tres letras de la ciudad;

•El nombre y el código de la moneda local y

• La unidad de peso a utilizarse en el cálculo de la tarifa (kg y/o lb).

Nota

Códigos de monedas : Ref. Normas TACT, Sección 5.7.1.

Códigos IATA de tres letras de la ciudad : Ref. Normas TACT, Sección 1.2.3.

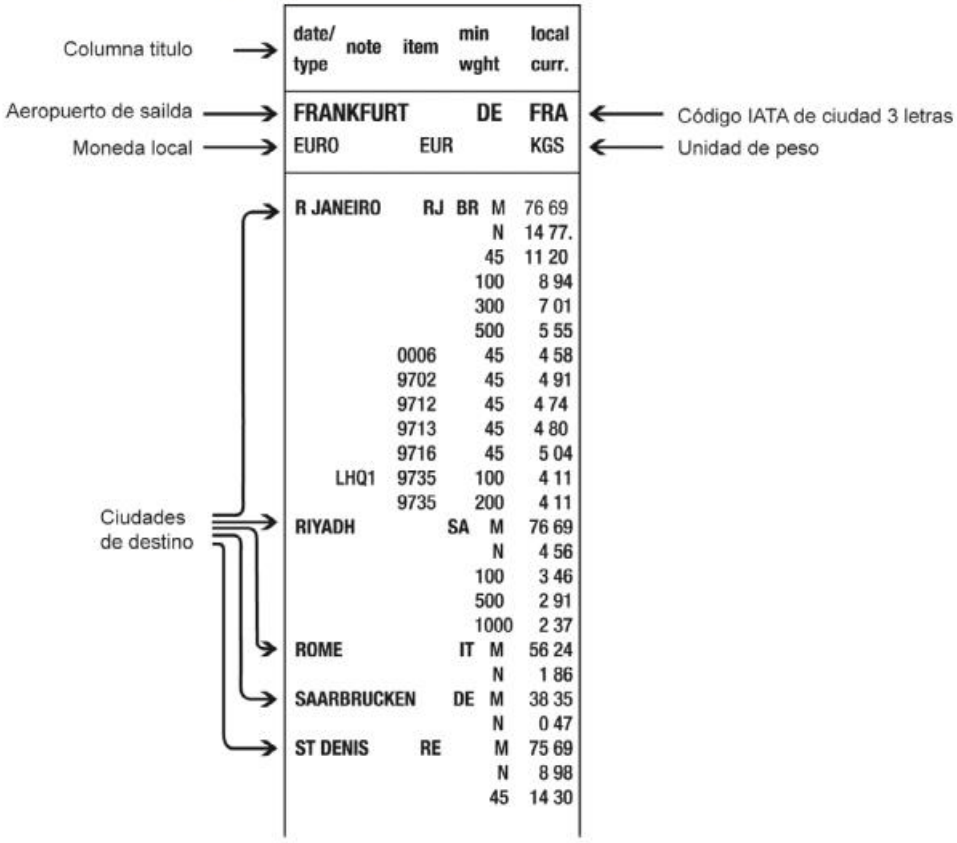

date/ type	note	item	min wght	local curr.
FRANKFURT		DE		FRA
EURO		EUR		KGS
R JANEIRO	RJ	BR	M	76 69
			N	14 77.
			45	11 20
			100	8 94
			300	7 01
			500	5 55
		0006	45	4 58
		9702	45	4 91
		9712	45	4 74
		9713	45	4 80
		9716	45	5 04
	LHQ1	9735	100	4 11
		9735	200	4 11
RIYADH		SA	M	76 69
			N	4 56
			100	3 46
			500	2 91
			1000	2 37
ROME		IT	M	56 24
			N	1 86
SAARBRUCKEN		DE	M	38 35
			N	0 47
ST DENIS		RE	M	75 69
			N	8 98
			45	14 30

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
BELEM	**PA**	**BR**		**BEL**
U.S. DOLLAR	USD			KGS
COPENHAGEN	**DK**		M	100.00
			N	15.00
			45	11.35
			100	9.06
			300	7.09
			500	5.58
	0006		100	2.85
	0006		300	2.53
	0006		500	2.08
	0007		1000	1.76
	9703		500	2.95
CURACAO	**AN**		M	85.00
			N	4.62

Cargo Minimo

Tarifas generales de Carga

Tarifas Especificas de Comodidad

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
BIARRITZ	**FR**			**BIQ**
EURO	EUR			KGS
ABERDEEN	**GB**			
	AF		M	58.50
	AF		N	4.69
	AF		45	3.72
	AF		100	2.61
AJACCIO	**FR**			
	0063		M	35.37
	0063		N	1.07
AMSTERDAM	**NL**			
	AF		M	39.00
	AF		N	2.35
	AF		45	1.95

Notas

date/ type	note	item	min wght	local curr.
HELSINKI		**FI**		**HEL**
EURO	**EUR**			**KGS**
NEW YORK	**NY US**		M	58 87
			N	7 40
			45	5 42
			100	2 76
			300	2 46
			500	2 25
	/C			1 75
5	/B		2000	3751 77
6	/B		1400	2634 83
8	/B		850	1607 20

Envios de Contenedore

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
AMSTERDAM		**NL**		**AMS**
EURO	EUR			KGS
ROVANIEMI	**FI**			
	AY		B	34.03
	AY		K	2.85
RZESZOW	**PL**			
	LO		M	66.00
	LO		N	3.12
	LO		100	2.27
ST DENIS	**RE**			
	AF		M	68.75
	AF		N	22.21
	AF		45	16.69
	LH		M	68.07

Nuevas Tarifas conceptos dentro de Europa
Cargo Basico B
Tarifa por Kg K
Refierase a la sección 17 de esta Unidad

La siguiente información se brinda bajo los respectivos encabezamientos de la columna:

FECHA — Se refiere a la fecha de caducidad (X) de las tarifas. La fecha se expresa por medio de un número de 5 dígitos que muestra

- el día – se muestra en los dos primeros dígitos
- el mes – se muestra en el tercer y cuarto dígito
- el año – se muestra en el quinto (último) dígito

Ejemplo
31127 significa 31 de diciembre de 2007

TIPO — La cifra y/o letra que aparece en la primera posición se refiere al tipo de Elemento Unitario de Carga (ULD). (Por ejemplo, 5, 6, 8, 2A 5WA)

NOTA — El número de nota (por ejemplo, 0063) o el código de la compañía aérea (por ejemplo, AF) que aparece en esta columna se refiere a las notas publicadas en la **Sección 3 de los libros de las Tarifas TACT.**
Este tipo de nota tiene que ser descifrado antes de aplicar la tarifa a la cual se refiere.

3.1. NOTAS DE CARACTERES		3.2. NOTAS DE DÍGITOS	
nota no.	descripciones	nota no.	descripciones
AA01	TARIFA APLICABLE A AA Y ENVÍOS INTERLÍNEAS	0001	LAS TARIFAS A CONVERTIR EN MONEDA LOCAL AL TIPO DE COMPRA BANCARIO
AY02	TARIFAS NACIONALES EN FINLANDIA EN EUR (TODAS LAS TARIFAS EXCP. LOS TIPOS DEL IVA. MONTO DEL IVA ES 22%) 0 – 1 KG. 13.50 2 – 10 KG. 15.15 (TARIFA FIJA) + 10 KG. 0.80 POR KG. MODO DE CÁLCULO PARA EL ENVÍO QUE PESA 11 KG O MÁS: MULTIPLICAR EL NÚMERO DE KG QUE EXCEDA DE 10 POR 0.8 EUR Y SUMAR 15.15 EUR AL RESULTADO. EJEMPLO: ENVÍO CON PESO DE 7 KG: LA TARIFA TOTAL ES 15.15 EUR + 22% IVA = 18.48 EUR EJEMPLO: ENVÍO CON PESO DE 31 KG. NÚMERO DE KG QUE EXCEDEN DE 10 ES 21 X 0.80 EUR = 16.80 EUR + 15 EUR. 15 = 31.95 EUR + 22% IVA = 38.98 EUR	0014	TARIFAS APLICABLES SÓLO A CARGA DE IMPORTACIÓN
		0015	TARIFAS APLICABLES SÓLO A CARGA DE EXPORTACIÓN
		0016	TARIFA DE INCENTIVO NACIONAL DISPONIBLE PARA COMBINACIÓN CON CUALQUIER TARIFA INTERNACIONAL DE NUEVA ZELANDA CON UN PESO MÍNIMO IMPONIBLE DE 100 KG. O MÁS. EXCEPTO PARA LOS ENVÍOS DE SERIE SCR 1400 DONDE SE PERMITE UN MINIMO DE 45 KG.
		0024	TARIFA NACIONAL SÓLO PARA TRANSPORTE LOCAL.
		0025	TARIFA NACIONAL SÓLO PARA FINES DE CONSTRUCCIÓN.
		0026	TARIFA NACIONAL SÓLO PARA FIES DE CONSTRUCCIÓN. NO PARA FINES DE PRORRATEO
BA01	ESTA TARIFA ES SÓLO PARA TRÁFICO ESPACIAL DISPONIBLE.	0029	TARIFAS INDICADAS EN LIBRAS SIRIAS.
CX01	TARIFA DE CARGA EXPRESS CN (EXPRESS DE AEROPUERTO A AEROPUERTO)	0039	TARIFA NACIONAL SÓLO PARA TRANSPORTE LOCAL. EN CASO DE CONSTRUCCIÓN, LA TARIFA SERÁ: N – USD 0.45
DL01	ESTAS TARIFAS SON APLICABLES SÓLO PARA EFECTOS PERSONALES DE MILITARES DE LOS EE.UU.	0042	TARIFA DIRIGIDA AL GOBIERNO.

El código de dos caracteres de la compañía aérea significa que la tarifa o cargo aplicable sólo es aplicable a esa compañía en particular.

Ejemplo

AA = American Airlines (Ref. Normas TACT, Sección 1.4. Codificación y Descodificación de las Líneas Aéreas)

ÍTEM

Esta columna indica los números de artículo para las Tarifas de Mercancías Específicas, que se decodifica de la **Sección 2 de los libros de Tarifas TACT.**

En el extracto de las páginas anteriores, por ejemplo,
SCR 0006 es para los productos alimenticios, especias y bebidas
SCR 0600 es para la carne, incluyendo aves de corral sacrificadas y de juego
SCR 9703 es para el hilado, hilos, fibras, textiles, prendas de vestir, cuero y manufacturas de cuero
SCR 9716 es para los efectos personales, artículos para el hogar – no para reventa.

PESO MIN. Representa el PESO MÍNIMO.

M significa CARGO MÍNIMO. N significa tarifa NORMAL.

No se pagará ningún cargo menor de esta cantidad a la compañía aérea.

Como se muestra en este fragmento, la tarifa mínima desde Belem, Brasil (BEL) hasta Copenhague, Dinamarca (CPH) no será inferior a USD 100.00.

Representa la Tarifa (de Carga General) (por kg) aplicable a los envíos que pesen menos de 45 kg.

La Tarifa Normal de Carga General también se conoce como la "tarifa para menos de 45 kg" ó – 45 kg y se abrevia como GCR N o N.

En este fragmento de la tarifa desde Biarritz, Francia (BIQ) hasta Asunción, Paraguay (ASU), la tarifa GCR N es de 18.60 EUR.

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
BELEM U.S. DOLLAR		**PA** USD	**BR**	**BEL** KGS
COPENHAGEN		**DK**	M	100.00
			N	15.00
			45	11.35
			100	9.05
			300	7.09
			500	5.58
	0006		100	2.85
	0006		300	2.53
	0006		500	2.08
	0007		1000	1.76
	9703		500	2.95
CURACAO		**AN**	M	85.00
			N	4.62

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
BIARRITZ EURO		**FR** EUR		**BIQ** KGS
ASUNCION		**PY**	M	80.03
			N	18.60
			45	14.14
			100	11.29
			300	8.92
			500	7.09
ATHENS		**GR**		
	AF		M	58.50
	AF		N	4.69

El extracto que se muestra arriba, es de un vuelo de Helsinki, Finlandia (HEN) a Nueva York, USA, NY (NYC), la tarifa GCR N es seguida por cuatro categorías de mayor peso para las Tarifas Generales de Carga, denominado como Tarifa General de Cantidad, abreviado como GCR Q, o Q.

date/ type	note	item	min wght	local curr.
HELSINKI			**FI**	**HEL**
EURO		EUR		KGS
NEW YORK		**NY US**	M	58 87
			N	7 40
			45	5 42
			100	2 76
			300	2 46
			500	2 25
	/C			1 75
5	/B		2000	3751 77
6	/B		1400	2634 83
8	/B		850	1607 20

En este caso:

- 45 kg a más, 5,42 EUR por kg
- 100 kg a más, 2,76 EUR por kg
- 300 kg a más, 2,46 EUR por kg
- 500 kg a más, 2,25 EUR por kg

El ingreso de peso mínimo de 45 equivale a 45 kg o más, y a menudo, se refiere como la tarifa de 45 kg a más o 45 kg +, y se muestra como GCR Q 45 kg en taquigrafía.

Lo mismo se aplica para los límites de mayor peso, es decir, peso mínimo de 100 kg = 100 kg a más = tarifa de más de 100 kg = + 100 kg = 100 kg GCR Q.

MONEDA LOCAL. En esta columna se muestran la cantidad de precio mínimo y tarifas de carga general y para mercadería específica por kg, en moneda local para los diversos límites de peso mostrados en la columna de peso mínimo.

date/ type	note	item	min wght	local curr.
HELSINKI			**FI**	**HEL**
EURO		EUR		KGS
NEW YORK		**NY US**	M	58 87
			N	7 40
			45	5 42
			100	2 76
			300	2 46
			500	2 25
	/C			1 75
5	/B		2000	3751 77
6	/B		1400	2634 83
8	/B		850	1607 20

En el extracto anterior, de Helsinki, Finlandia (HEL) a Nueva York, USA, NY (NYC), la moneda local es el Euro (EUR) y la unidad de peso es el kilogramo (kg).

Los mismos artículos de TARIFA PARA MERCANCIAS ESPECÍFICA (SCR) no se encuentran necesariamente disponibles en ambas direcciones, solo que las tarifas en moneda local convertidas a dólares, no siempre se encuentran en la misma dirección.

Por ejemplo, al comparar la TARIFA GENERAL DE CARGA NORMAL (GCR N), que se muestra en la correspondiente moneda local en los extractos reproducidos a continuación, y se convierten a USD, con el tipo de cambio publicado en los libros de TACT Rules, Sección 5.3.1. Resultará evidente que algunas veces, existe una diferencia sustancial que depende de la dirección de vuelo. Por lo tanto, nunca se da por sentado que las tarifas de carga son las mismas en ambas direcciones.

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
STOCKHOLM SWED CROWN SEK		**SE**		**STO** KGS
ARUBA		**AW**	M	750.00
			N	65.20
			100	31.20
			300	29.50
			500	29.00

SEK 7.08440 = USD 1.00
SEK 65.20 = USD 9.20

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
ARUBA ARUBAN GLDR AWG		**AW**		**AUA** KGS
STOCKHOLM		**SE**	M	179.00
			N	30.85
			45	23.50
			100	17.83
			300	14.38
			500	11.25
	/A			7.04
	/C			4.93

AWG 1.79000 = USD 1.00
AWG 30.85 = USD 17.23

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
MONTREAL CANADIAN CAD		**QU**		**YMQ** KGS
R JANEIRO RJ		**BJ**	M	115.00
			N	13.51
			45	10.33
			300	8.14
	9735		500	4.47

CAD 1.14203 = USD 1.00
CAD 13.51 = USD 11.83

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
R JANEIRO RJ USDOLLAR USD		**BR**		**RIO** KGS
MONTREAL QC		**CA**	M	85.00
			N	6.54
			45	4.90
			100	3.06
			500	2.77
	0007		1000	1.68
	2420		500	2.51

Moneda Local USD 6.54

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
LOS ANGEL CA USDOLLAR USD		**US**		**LAX** KGS
AMMAN		**JO**	M	100.00
			N	13.60
			45	10.39
			100	8.63
			300	7.31
			500	6.90
	1204		300	5.92
	2192		300	5.63
	2206		300	5.63
	8550		300	6.06
	8550		500	5.70
	9993		100	7.18

Moneda Local USD 13.60 per kg

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
AMMAN JORDAN DINAR JOD		**JO**		**AMM** KGS
LOS ANGEL CA		**US**	M	35.300
			N	5.275

JOD 0.70848 = USD $1.00
JOD 5.275 = USD $7.44

Las TARIFAS DE CLASE no están publicadas en la Sección 4 de los libros de TACT Rates. Estas tarifas, las cuales se aplican a ciertos tipos de mercadería, generalmente están expresadas como un porcentaje por encima o por debajo de la Tarifa General de Carga Normal (GCR N).

Los siguientes cargos no están incluidos en las tarifas y precios publicados: Ref. Normas TACT, Sección 4.1.

4.1 GENERAL

Las tarifas publicadas y los cargos cubiertos por la línea aérea de los envíos entre aeropuertos u otros lugares en tierra, o cercanos a los puntos mostrados en las tarifas y cargos publicados. Excepto que se especifique de otra forma por las tarifas provistas por las líneas aérea, cada tarifa y cargo publicado no incluye los siguientes servicios o cargos:

1.Recolección y entrega (servicio de ciudad terminal) desde o hacia el aeropuerto donde la aerolínea opera.

2.Almacenaje y servicios de almacenaje.

3.Seguro.

4.Servicio de C.O.D.

5.Cargos por desembolso

6.Gastos incurridos por la línea aérea por concepto de gastos aduanales, o incurridos por cualquier otra persona actuando como agente del expedidor o consignatario, dueño de la carga o transportista.

7.Cargos, multas o penalizaciones impuestas o establecidas por las autoridades gubernamentales, incluyendo impuestos.

8.Gastos incurridos por el transportista para la reparación del embalaje.

9.Cargos por transito, transbordos, reenvíos o por cualquier otro servicio de transportación, o regreso al punto de origen.

Reglas generales de las tarifas y cargos

El siguiente resumen, sintetiza las distintas normas que rigen la aplicación de las tarifas de carga y los cargos cubiertos en esta unidad.

•Las tarifas, cargos y los reglamentos publicados en TACT, resultan ser aplicables para el transporte por las compañías participantes.

•Las tarifas se publican en un aeropuerto a otro y no incluyen cargos adicionales.

•Las tarifas en cada aeropuerto pueden llegar a estar influenciadas por la elección de las compañías de transporte de las rutas para el envío.

•La tarifa aplicable es aquella que se encuentra vigente en la fecha de emisión de la hoja de ruta aérea.

•Las tasas en moneda local o en dólares de EE.UU. (USD), en el lugar donde se utilicen como moneda local debe ser utilizada para la clasificación de la hoja de ruta aérea.

•Las tarifas y cargos se aplican sólo en la dirección en la que han sido publicados.

•Las tarifas que se encuentran bajo el título Moneda local, se muestran por kilogramo (kg)

•Si una tarifa de mercadería específica o tarifa de clase se publica como un porcentaje de la tarifa general de carga, el redondeo, en caso que existiese, se llevará a cabo de acuerdo a la Regla 5.7.2.

•Los cargos por un envío se calculan multiplicando la Tarifa para Mercadería Específica, Tarifa de Clase o Tarifa General de Carga por el peso sujeto a cargos.

•El peso el cual es sujeto a cargos, es el peso bruto real o el peso del volumen, cual sea mayor, siempre que se aplique una tasa más baja para un peso mínimo más alto este último se mantendrá como el peso al cual será sujeto a cargos.

En el caso de que se pueda aplicar más de una tarifa a una mercadería, la prioridad de las tarifas a aplicar es la siguiente:

1. Tarifas para Mercaderías Específicas

2. Tarifas de Clase

3. Tarifas de Carga General

Ref. Reglas TACT, Sección 3.3.

• Cualquier cargo que sea resultado de la aplicación de una Tarifa de Mercadería Específica, Tarifa de Clase o Tarifa de Carga General está sujeta a Cargos Mínimos, a menos que se indique lo contrario.

Ref. Reglas TACT, Sección 3.4.

Cargos mínimos (M)

Ya se ha señalado que los cargos mínimos (M) se publican en los libros de tarifas TACT, Sección 4, de cualquier punto de origen hasta cualquier punto de destino y se aplican por envío.

En normas TACT, Sección 3.4.2., Los cargos mínimos los da el país

de origen al Área del IATA, sub-región del país de destino.

El cargo mínimo representa el nivel de abajo del cual sería antieconómico transportar un envío, teniendo en cuenta los costos fijos involucrados en el manejo de incluso un paquete pequeño.

LOS CARGOS POR PESO DE UN ENVIO, **CALCULADO MULTIPLICANDO** EL PESO A COBRAR POR LA TARIFA APLICABLE POR KG O LIBRAS POR LO TANTO ESTA NO PODRA SER INFERIOR AL CARGO MINIMO PUBLICADO.

El nivel del cargo mínimo depende de las áreas de IATA y sub-áreas dentro o entre las que el transporte se lleva a cabo. Esto es explicado en los extractos citados a continuación en el que se compara el cargo mínimo en moneda local.

Normas TACT, Sección 3.4.2

País de origen en IATA Área 1

3.4 CARGOS MÍNIMOS

Desde el PAIS a La Area, sub-area/excepciones	*Código de Moneda* Cargo Mínimo
Desde BRASIL a	***USD***
1	85
2	100
3	125

Excepciones:
No aplica para desde y hacia Australia

Libros de tarifas TACT, Sección 4

date/ type	note	item	min. wght	local curr.	
SAO PAULO SP USDOLLAR		USD	**BR**	**SAO** KGS	
MEXICO CITY		**MX**	M	85.00	Area 1
			N	5.85	
			45	4.54	
			100	2.62	
			300	2.36	
MONTEVIDEO		**UY**	M	85.00	Area 1
			N	2.00	
			100	1.50	
			30	1.40	
MOSCOW		**RU**	M	100.00	Area 2
			N	9.48	
			45	7.20	
			100	6.50	
OKINAWA		**JP**	M	125.00	Area 3
			N	18.56	
			45	13.66	
			100	12.99	
			300	9.85	
			500	8.31	
SYDNEY	**NS**	**AU**	M	125.00	Area 3
			N	15.06	
			45	12.55	
			100	11.21	
			300	10.87	
			500	10.40	
		2420	100	5.14	

Normas TACT, Sección 3.4.2. **Libros de Tarifas TACT, Sección 4**

País de origen en IATA Área 2

3.4 CARGOS MÍNIMOS

Desde el PAIS a La Area, sub-area/excepciones	Código de Moneda Cargo Mínimo
Desde FRANCIA a	*EUR*
1	85.00
2 Europe, except Albania, Algeria, Armenia, Azerbaijan, Belarus, Bosnia & Herzegovina, Croatia, Georgia, Macedonia, Montenegro, Morocco, Russia (in Europe), Serbia, Tunisia, Turkey, Ukraine	60.00*
2 Albania, Armenia, Azerbaijan, Belarus, Bosnia & Herzegovina, Croatia, Georgia, Macedonia, Montenegro, Russia (in Europe), Serbia, Turkey, Ukraine	76.00
2 Algeria, Morocco, Tunesia	85.00
2 Middle East	73.00
2 Africa	85.00
3	85.00

1. No aplica para y desde Australia.
2. No aplica entre paises en la ECAA.
3. No aplica entre USA y la ECAA.

* No aplica entre Francia y un número de paises dentro de Europa donde la estructura B y K exista.

date/ type	note	item	min. wght	local curr.	
LYON EURO		EUR	**FR**	**LYS** KGS	
ANCHORAGE		**US**	M	80.00	Area 1
			N	10.11	
			100	3.87	
			300	2.36	

date/ type	note	item	min. wght	local curr.	
LYON EURO		EUR	**FR**	**LYS** KGS	
BAHRAIN		**BH**	M	73.00	Area 2
			N	8.79	
			100	4.16	
			300	3.06	
BAMAKO		**ML**	M	85.00	Area 2
			N	12.47	
			100	7.55	
			500	6.34	
		0006	100	4.03	
		2199	500	5.06	
		6002	30	4.35	
BANGKOK		**TH**	M	85.00	Area 3
			N	13.65	
			100	4.80	
			300	3.74	
GDANSK		**PL**			Area 2
	LO		M	56.03	
	LO		N	4.26	
	LO		45	3.27	
	LH		M	58.00	
	LH		N	4.13	
	LH		100	3.63	

País de origen en IATA Área 3

3.4. CARGOS MÍNIMOS

Desde el PAIS a La Area, sub-area/ excepciones	Código de Moneda Cargo Mínimo
Desde JAPON a	JPY
1	10000
2	15000
3 Corea (Rep. Dem. de) Corea (Rep. de) Sureste de Asia	8500
3 Continente Sudasiatico, Pacifico Suroeste	11500
Excepciones: No aplica hacia o desde Australia	

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
OSAKA			**JP**	**OSA**
YEN		JPY		KGS
SAN FRANCI	**CA**	**US**	M	10000
			N	1710
			45	1280
			100	1160
			300	1090

Area 1

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
OSAKA			**JP**	**OSA**
YEN		JPY		KGS
CASABLANCA		**MA**	M	15000
			N	2630
			45	2100
CHANGSHA		CH	M	8500
			N	1024
			45	846
CHENGDU		CH	M	8500
			N	1050
			45	800
CHENNAI		IN	M	11500
			N	1610
			45	1370

Area 2

Area 3

Area 3

El siguiente ejemplo muestra que el cargo mínimo se introduce en los recuadros de tarifas de la Guía Aérea:

•El código M se introduce en las columnas de la Rate Class

(Tarifa de Clase).

•El peso a cobrar debe ser indicado en la columna del Chargeable Weight (Peso a Cobrar).

•El importe del Cargo mínimo se introduce en la columna de Rate/Charge (Tarifa/ Cargo) y se repite en la Total column (Columna Total) (ver nota más adelante).

No of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class	Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate / Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
1	12	L	M		12	3000	3000	EXPOSED FILMS

En el caso de las tarifas de clase (que se aborda en otra sección de esta unidad) se pueden aplicar unos Cargos mínimos especiales.

Este será indicado en las Normas TACT, Sección 3.7. bajo las condiciones de la Tarifa de Clase en cuestión.

Ejemplo:

3.7.6 CARGA VALIOSA

3. Cargos Mínimos

(No aplica entre países de la ECAA)

El cargo mínimo aplica a embarques de carga valiosa es del 200% 1) del cargo mínimo aplicable, provisto, y no será menor a 50.002) USD o su equivalente.

Excepciones

1.Desde Francia 400% del cargo mínimo aplicable.

2.En Arabia Saudita SAR 190

4.Aceptación

Para la aceptación de carga valiosa, refiérase a la Regla 2.3.3 párrafo A.11

Tarifas Generales

de Carga (GCR)

Hay ciertos productos para los cuales no hay Tarifas de Productos Básicos Específicos, Tarifas de Clase u otros tipos de tarifas especiales disponibles entre todos los puntos de origen y destino.

Tarifas Generales de Carga están definidas de la siguiente manera:

Ref. Normas TACT, Sección 3.1.b.

b. Tarifa General de Carga (GCR)

La Tarifa General de carga para comodidades de carga, aplica donde no existan descripciones de comodidades (tarifas de comodidad) especificadas, como se describe a continuación.

La tarifa Normal de Carga publicada aplica para embarques de hasta 45 Kg, Donde no esté por debajo de los 45 Kg, se usará la tarifa de hasta 100 Kg. Tarifas de carga general más bajas para diversos puntos de corte de peso están disponibles para grandes envíos en muchas áreas del mundo.

Como determinar la Tarifa general de carga

Las Tarifas Generales de Carga son publicadas en los libros de Tarifas TACT, Sección 4, entre los puntos de origen y destino para el pesado

de los envíos.

MENOS DE 45 KG = TARIFA GENERAL DE CARGA NORMAL (CGR N) MÁS DE 45 KG = TARIFA GENERAL DE CARGA CANTIDAD (CGR Q)

Las Tarifas Generales de Carga de Cantidad (GCR Q) son publicadas con su peso mínimo aplicable señalado al lado. Ej. 100 kg, 250 kg, etc.

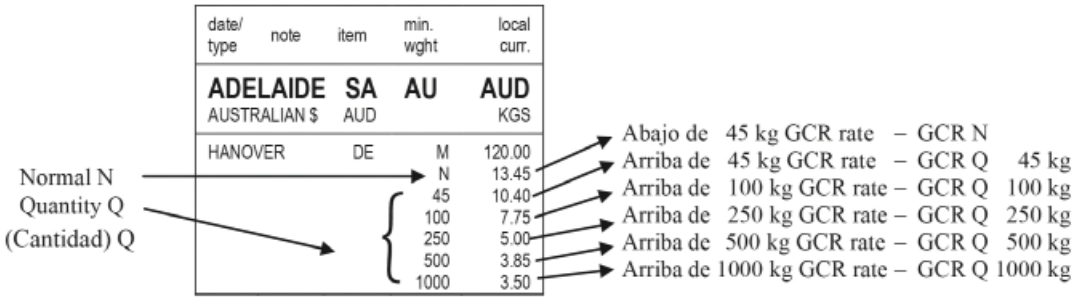

Excepción

Para algunos países, las Tarifas Generales de Carga superior a los 45 kg (GCR Q 45 kg) fue eliminada.

La siguiente tarifa con un peso mínimo mayor pero con una tarifa menor

es la Tarifa General de Carga superior a los 100 kg (GCR Q 100 kg)

Esto significa que la Tarifa General Normal para estos países es aplicable a los envíos que pesen hasta 100 kg y que, por tanto, puedan acogerse

a la Tarifa General de Carga de 100 kg (GCR N).

3.5.2. TARIFA NORMAL GENERAL DE CARGA

La Tarifa de Carga Normal es la Tarifa de 1 Kg.

Para la mayoría de los países la tarifa Normal de carga es aplicable para embarques de menos de 45 Kg. Para algunos países, sin embargo, la Tarifa Normal de Carga aplicará para embarques de hasta 100 Kg.

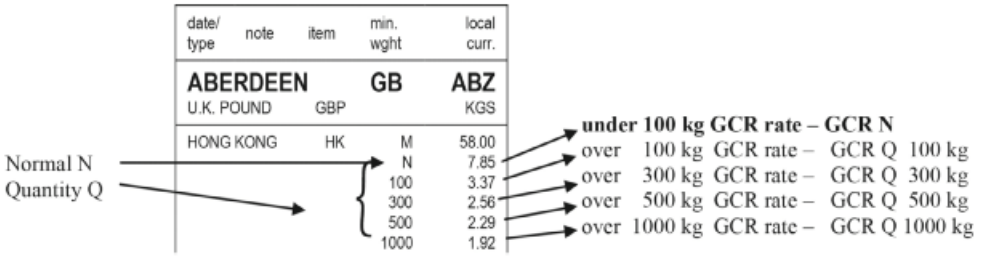

Las Tarifas Generales de Carga para los envíos que pesen 45 kg o más (GCR Q 45 kg) están por debajo de la Tarifa General de Carga Normal (GCR N).

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
AMMAN			**JO**	**AMM**
JORDAN DINAR	JOD			KGS
NEW YORK	NY	US	M	35 300
			N	4.425
			45	3.395

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
EDMONTON AL			**CA**	**YEA**
CANADIAN $	CAD			KGS
LUANDA		AO	M	150.00
			N	30.10
			45	23.31
			100	18.99
			300	16.57
			500	15.85

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
AUCKLAND			**NZ**	**AKL**
N ZEALAND $	NZD			KGS
MANAGUA		NI	M	125.00
			N	26.57
			45	13.89
			100	10.36
			500	9.71
			1000	9.55
	NZ		M	155.00

GCR N	**JOD 4.425**	**GCR N**	**CAD 30.10**	**GCR N**	**NZD 26.57**
GCR Q 45 kg	**JOD 3.395**	**GCR Q 45 kg**	**CAD 23.31**	**GCR Q 45 kg**	**NZD 13.89**

Aún se ofrecen Tarifas Generales de Carga bajas para los que tienen peso mínimo superiores.

Dependiendo de la longitud del sector, adicionalmente a las tarifas para los envíos de 45 kg (GCR 45 kg), hay puntos de interrupción adicionales para los sectores de larga distancia, aunque por lo general no hay ningún o sólo un punto de interrupción de peso para sectores de corto recorrido.

date/ type	note	item	min wght	local curr.
MUNICH			DE	MUC
EURO		EUR		KGS
KARACHI		PK	M	76.69
			N	3.57
			100	2.29
			300	2.05
			500	1.91
MANILA		PH	M	76.69
			N	4.49
			100	3.24
			300	3.07
			500	2.91
TOKYO		JP	M	76.69
			N	15.18
			45	10.96
			100	7.62
			300	5.54
			500	4.48

Aquí hay un ejemplo como se debe completar los recuadros de tarifas de la guía aérea para los envíos cargados a tarifa general de carga.

Tarifa aplicable GCR N

No of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class	Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate / Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
1	20	K	N		20	34.34	686.80	MEDICINES DIMS:

Nota

Completar los recuadros de tarifa de la guía aérea de la siguiente manera:

Columna de Tarifa de Clase : ingresar el código N
Columna Tarifa / Cargo : ingresar la tarifa por kg
Columna Total : ingresar el cargo por peso total

Tarifas Específicas de los Productos Básicos (SCR)

Las Tarifas de los productos básicos específicos (SCR o Co-Tarifas) son establecidos por las aerolíneas miembros de IATA. Una línea aérea hará una solicitud de establecimiento de un SCR en respuesta a la petición de un exportador, cuya actividad consiste en el transporte regular de un producto específico en una ruta determinada, o como resultado de un estudio de mercado revela una necesidad para el desarrollo de los intercambios comerciales entre ciertas áreas.

En esta lección se explicará la organización de los grupos de productos y sub-grupos en el TACT Tarifas y cómo las tarifas de carga para SCR se calculan. Usted también aprenderá cómo llenar los cuadros de tarifa de una carta de porte aéreo de los envíos relacionados con SCR, incluyendo los códigos involucrados.

Tarifas Específicas de los Productos Básicos (SCR)

Las Tarifas de los productos básicos específicos (SCR o Co-Tarifas) son establecidos por las aerolíneas miembros de IATA. Una línea aérea hará una solicitud de establecimiento de un SCR en respuesta a la petición de un exportador, cuya actividad consiste en el transporte regular de un producto específico en una ruta determinada, o como resultado de un estudio de mercado revela una necesidad para el desarrollo de los intercambios comerciales entre ciertas áreas.

En esta lección se explicará la organización de los grupos de productos y sub-grupos en el TACT Tarifas y cómo las tarifas de carga para SCR se calculan. Usted también aprenderá cómo llenar los cuadros de tarifa de una carta de porte aéreo de los envíos relacionados con SCR, incluyendo los códigos involucrados.

Con respecto a las Tarifas Generales de Carga, estas se aplican en la dirección del vuelo.

El enfoque general en la clasificación de la carga, es llegar al cargo menor permitido dentro del marco IATA acordada en las normas generales.

Es por ello lógico, cuando se calcula los cargos de un envío, considerar en una primera instancia si aplica o no una Tarifa Especifica de Productos Básicos a los productos que se envían ya que este tendrá un cargo menor.

Usualmente, el peso mínimo para SCR empieza con 100 kg. Hay algunas excepciones donde el peso mínimo es menor al 100 kg.

Grupos y subgrupos de artículos

Manual de Tarifas Ref. TACT, Sección 2.3

Los artículos para los que la Tarifa de Mercadería Especifica se público, están divididos en 10 grupos principales numerados en serie de 1000, y son los siguientes:

0001 – 0999	Animales comestibles y productos vegetales
1000 – 1999	Animales vivos y animales no comestibles y productos vegetales
2000 – 2999	Textiles, fibras y manufacturas
3000 – 3999	Metales y manufacturas, sin considerar maquinarias, vehículos y equipo eléctrico
4000 – 4999	Maquinarias, vehículos y equipo eléctrico
5000 – 5999	Minerales no metálicos y manufacturas
6000 – 6999	Productos químicos y relacionados
7000 – 7999	Manufacturas hechas a partir de papel, caña, caucho o madera
8000 – 8999	Instrumental profesional, científico y de medición, aparatos y suministros, instrumentos musicales y accesorios
9000 – 9999	Otros

El memorizar estos 10 grupos principales de artículos le demostrará ser muy útil para la continuación del estudio de esta unidad en y le servirá de ayuda en el contexto del trabajo diario.

Estos grupos principales están subdivididos en series de 100, lo cual ofrece una definición más precisa de los artículos que se encontraran en cada subgrupo.

2.3. Sistema de Descripción y Numeración de Artículos Principales

El Sistema de Descripción y Numeración de Artículos Principales se adoptó para su uso en el establecimiento de todas las Tarifas de Mercadería Específica de IATA.

0001 – 0999	**Animales comestibles y productos vegetales**
0001 – 0099	Comestibles, especerías y bebidas
0100 – 0199	Bebidas, café, te
0200 – 0299	Productos lácteos, huevos, helados
0300 – 0399	Pescado y mariscos, ranas
0400 – 0499	Frutas, fresas, melones
0500 – 0599	Granos y preparación de granos, alimentos hechos a base de cereal
0600 – 0699	Carnes, aves de corral y de caza, embutidos, pasteles de carne
0700 – 0799	Raíces y especerías
0800 – 0899	Vegetales, sopa, levadura
0900 – 0999	Otros animales comestibles y productos vegetales que no se pueden clasificar entre 0001-0999

Tarifas de Mercadería Específica serie 9700

Se han introducido Tarifas de Mercadería Específica especiales con el objeto de disminuir la cantidad de artículos convencionales comprendidos en las Tarifas de Mercadería Específica.

Estos números de artículo están publicados bajo la serie 9700 – 9799

y pueden incluir en un artículo varias descripciones, las que dentro de las Tarifas de Mercadería Específica se clasifican bajo diferentes números de artículo.

Tarifas de Mercadería Especifica serie 9700

2.4. LISTA GENERAL DE DESCRIPCIONES

No. Articulo	Descripciones
9735	COMESTIBLES, ESPECERIAS, BEBIDAS, TABACO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO, HUEVOS PARA INCUBAR, PIELES, CUERO, PRODUCTOS DE CUERO, FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, BULBOS, TUBERCULOS, ACEITES ESENCIALES, ARTICULOS DE MADERA, TEXTILES, APAREJOS DE VESTIR, MINERALES, METALES NO FERROSOS, ARTICULOS DE METAL NO FERROSO, PIEZAS DE AVION, VEHICULOS DE SUPERFICIE, MAQUINARIA DE OFICINA, EQUIPO ELECTRICO, SUMINISTROS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO, GRABADORAS, CASETTES, MAQUINARIAS, CUBIERTOS, EQUIPO PARA MINERIA, EQUPO PARA CONSTRUCCION, MATERIAL DE CONSTRUCCION, ABRASIVOS, PRODUCTOS ABRASIVOS, SUSTANCIAS QUIMICAS, DROGAS, FARMACOS, SUSTANCIAS BIOLOGICAS, COSMETICOS, ARTICULOS PARA EL BAÑO, RESINAS, GOMAS, PLASTICOS, PRODUCTOS DE CAUCHO, PINTURAS, PIGMENTOS, BARNIZ, PAPEL IMPRESO, EQUIPOS FIJOS, INSTRUMENTAL DE PRECISION, PRODUCTOS PARA LA VISTA, CRISTALERIA, LOZA, GRES, PORCELANA, JUGUETES, JUEGOS, ARTICULOS DEPORTIVOS, ARTESANIA, REQUISITOS PARA FUMADORES

TARIFA DE MERCANCIAS ESPECÍFICAS CONVENCIONALES

SCR 0006	Alimentos especerías y bebidas
SCR 1082	Huevos para incubación
SCR 1499	Flores y plantas
SCR 1550	Productos derivados del tabaco
SCR 2199	Textiles aparejos de vestir
SCR 3100	Cubiertos
SCR 4108	Piezas de avión
SCR 4404	Suministros eléctricos
SCR 5297	Porcelana
SCR 5351	Cristalería
SCR 6002	Sustancias químicas, fármacos
SCR 6100	Sustancias biológicas
SCR 6605	Artículos para baño
SCR 7001	Productos de papel
SCR 7090	Equipos fijos
SCR 7100	Material impreso
SCR 8001	Instrumentos de precisión
SCR 8398	Productos para la vista
SCR 9202	Juguetes artículos deportivos
SCR 9602	Requisitos para fumadores

Como aplicar tarifas de mercancías especifica

Habiéndose determinado a cual grupo o subgrupo una mercadería califica, el siguiente paso es averiguar si existen Tarifas de Mercadería Específica publicadas desde el punto de origen al punto de destino que correspondan al subgrupo en cuestión.

Ejemplo

Ruta:Luxemburg, Luxemburg (LUX) to Lusaka, Zambia (LUN)”

Mercadería:Aparato Fax

Peso bruto:580 Kg

Paso 1Grupo principal → 4000 – 4999 Maquinaria y equipo eléctrico

4000 – 4099 máquinas de oficina y negocios

El aparato Fax se clasifica como sigue:

4000 – 4999Maquinaria, vehículos y equipo eléctrico

4000 – 4999Maquinas comerciales y de oficina, maquinaria, herramientas, vehículos de superficie con excepción de repuestos para maquinas a vapor o a motor

4100 – 4199Aeronave, motores y piezas para aviones, motores fuera de borde para botes

4200 – 4299Vehículos de superficie, piezas y accesorios

4300 – 4399Maquinas comerciales y de oficina, piezas

y accesorios

4400 – 4499Suministros eléctricos y electrónicos

4500 – 4599Maquinaria eléctrica

4600 – 4699Motores y turbinas

4700 – 4799Maquinaria y herramientas

4800 – 4899Herramientas eléctricas y mecánicas

4900 – 4999Otros productos mecánicos

Paso 2

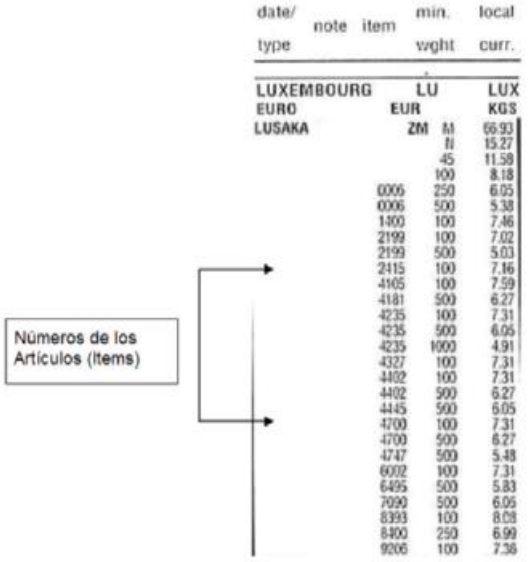

date/ type	note	item	min. wght	local curr.
LUXEMBOURG			LU	LUX
EURO			EUR	KGS
LUSAKA			ZM M	66.93
			N	15.27
			45	11.58
			100	8.18
		0006	250	6.05
		0006	500	5.38
		1400	100	7.46
		2199	100	7.02
		2199	500	5.03
		2415	100	7.16
		4105	100	7.59
		4181	500	6.27
		4235	100	7.31
		4235	500	6.05
		4235	1000	4.91
		4327	100	7.31
		4402	100	7.31
		4402	500	6.27
		4445	500	6.05
		4700	100	7.31
		4700	500	6.27
		4747	500	5.48
		6002	100	7.31
		6495	500	5.83
		7090	500	6.05
		8393	100	8.08
		8400	250	6.99
		9206	100	7.38

Consulte las tarifas listadas desde el origen hasta el destino para determinar si las Tarifas de Mercadería Específica están publicadas para el subgrupo en cuestión.

Los números de artículos que se encuentran en este subgrupo son

4402 y 4445.

Paso 3Consulte la lista de descripción y seleccione el número de artículo, el que corresponda con los artículos.

En caso los artículos se puedan clasificar y despachar bajo diferentes descripciones, utilice la descripción más específica.

La lista de descripción en el Manual de Tarifas TACT, Sección 2.4., le ofrece una descripción precisa de las mercaderías correspondientes con cada número.

El extracto reproducido en la página siguiente muestra las descripciones detalladas para el número de artículo 4402 y 4445.

Lea siempre la descripción completa con mucho detenimiento. Los signos de puntuación (puntos, comas) se tienen que respetar cuando se lee la descripción de las Tarifas de Mercadería Específica.

2.4. LISTA GENERAL DE DESCRIPCIONES	
No. Articulo	Descripciones
4436	TRANSISTORES, CONDENSADORES ELECTRONICOS
4437	AISLANTES Y AJUSTES ELECTRICOS
4438	DISPOSITIVOS SEMI CONDUCTOR
4439	RESISTENCIAS, TRANSISTORES, CONDENSADORES, REGULADORES, SINTONIZADORES
4440	RADIOS, PANTALLAS ELECTRONICAS, TRANSJSTORES DE ESTADO SÓLIDO, DISPOSITIVOS SEMI CONDUCTOR
4441	PIEZAS DE SINTONIZADOR DE TV
4442	TELEVISORES
4443	RADIOS PARA AUTOMOVIL, DICTAFONOS, AUDIFONOS, GRABADORAS, RADIOS, TELEVISORES, EQUIPOS DE GRABACION DE SONIDOS, DISPOSITIVOS ELECTRICOS, ACCESORIOS DE ILUMINACION, ALAMBRE ESMALTADO, ALAMBRE AISLANTE, TELEFONO, TELEGRAFO, TELETIPO, PANTALLAS ELECTRONCAS, SEMI CONDUCTORES, PILAS SECAS SIN CONSIDERAR RELOJES DE PULSERA
4444	RADIO A TRANSISTORES
4445	TELEGRAFO, TELEFONO, TELETIPO
4446	CIRCUITOS INTEGRADOS, CONDENSADORES, RELES, RESISTENCIAS, TRANSISTORES
4447	CAÑON DE ELECTRONES QUE ES COMPONENTE DEL TUBO DE MONTAJE DE LA RECEPCION DEL TELEVISOR
4448	WALKIE-TALKIES (INCLUYENDO BATERIAS)
4449	DETECTORES DE HUMO

Es obvio que la descripción del número de artículo 4445 le corresponde al transporte del fax.

Paso 4Aplique la correspondiente Tarifa de Mercadería Específica de acuerdo al peso adecuado facturable del envío.

Peso bruto:580 Kg

Tarifa aplicable:SCR 4445 min. peso 500 Kg EUR 7.35 por kg. Peso facturable:580 Kg

Cargo por peso:580 Kg x EUR 7.35 = EUR 4263.00

Precedencia de tarifas de mercadería específica

Reglamento Ref. TACT, Sección 3.6.2.

3.6.2. PRECEDENCIA DE LAS TARIFAS DE MERCADERIA ESPECÍFICA

Cuando una mercadería se puede clasificar e incluir bajo más de una descripción, la que debe de prevalecer es la descripción más específica, aun si esto significa un cobro superior. Sin embargo, una descripción menos específica aplicable a ambos, un quiebre en el peso mínimo inferior y una tasa superior, se podrían aplicar hasta la descripción más específica en el quiebre en el peso mínimo superior y una tasa inferior se llegue a aplicar.

En la mayoría de casos, la descripción más específica ofrecerá una tarifa inferior que la menos especifica.

Esta precedencia de las tarifas de mercadería específicas está declarada en la primera parte del reglamento aplicable.

Se debe ingresar la información detallada como sigue en las casillas de tarifa de la guía aérea:

No of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class	Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate / Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
5	280	K	C	2199	280	10.50	2940.00	CARPETS Dims : 100 x 50 x 30 cm x 5

Nota

Complete las casillas de tarifa de la guía aérea como sigue:

Columna de clase de tarifa : ingrese el código C

Casilla de naturaleza y : indique las dimensiones (DIMS)
Cantidad de artículos

Tarifas de clase o tarifas de clasificación de mercancías

Normas de Ref. TACT, Sección 3.7.

Las Tarifas de clasificación de productos básicos, conocido como Tarifas

de clase, se aplican a unos pocos productos dentro o entre ciertas áreas designadas. Tarifas de clase deben ser aplicadas a un envío siempre que no haya una Tarifa SCR disponible para el producto. Esta lección le dará a conocer las tarifas de clase y le

proporcionará con la práctica en el uso del TACT Tarifas, para calcular los pesos cobrables y cargas de peso de las materias primas a las que se aplican las tasas de clase.

Tarifas de clase o las tasas de clasificación de las materias primas no se publican en los tipos de anuncios, desde el punto de origen al punto de destino. Por lo general, se expresan en términos de un porcentaje de aumento o disminución de las tarifas de carga general publicados.

Las Tarifas de Clase se definen de la siguiente manera:

Ref. Reglamento de TACT, Sección 3.1.d.

d. Clases de Tarifas

Las tarifas de clasificación de comodidad, se conocen como tarifas de clase y aplican a pocas comodidades con o dentro de ciertas áreas y categorías. Ellas son establecidas usualmente en términos de porcentaje de aumento o de reducción sobre la Tarifa Normal General de Carga.

Las mercaderías a las que se aplican son:

3.7.2 Animales Vivos*

1. Tarifas

2. Cargos mínimos

3.7.3 Cargo para animales de establo

3.7.4 Contenedores para animales diferentes a los de establo

3.7.6 Carga Valiosa*

3.7.7 Periódicos, revistas, Publicaciones periódicas, libros*

Catálogos, equipo Braille y libros hablados para ciegos.

3.7.8 Equipaje enviado como carga*

3.7.9 Restos Humanos*

LAS TARIFAS DE CLASE CON UN INCREMENTO PORCENTUAL (TARIFAS CON RECARGO) APLICAN PARA LOS ÍTEMS QUE REQUIEREN MANIPULACIÓN ESPECIAL.

LAS TARIFAS DE CLASE CON UNA REDUCCIÓN PORCENTUAL (TARIFAS CON REDUCCIONES) APLICAN PARA LOS ÍTEMS QUE NO REQUIEREN MANIPULACIÓN ESPECIAL.

A partir de la lectura de los párrafos correspondientes al Reglamento de TACT, Sección 3.7., se observará que el porcentaje de reducción o incremento de una Tarifa de Carga

General está indicado para el transporte dentro o entre determinadas zonas IATA y no desde los puntos de origen hasta el de destino.

Las Tarifas de Clase se deben aplicar a un envío cuando NO exista una Tarifa para Mercadería Específica disponible para la mercadería.

Antes de aprender a aplicar las Tarifas de Clase para un envío, lea los párrafos relevantes del Reglamento de TACT como se muestra a continuación y determine las mercaderías a las que se les aplique generalmente un incremento porcentual y aquellas a las que se les otorgue una reducción porcentual.

3.7.2 Animales Vivos*

1. Tarifas

2. Cargos mínimos

3.7.6 Carga Valiosa*

3.7.7 Periódicos, revistas, Publicaciones periódicas, libros*

Catálogos, equipo Braille y libros hablados para ciegos.

3.7.8 Equipaje enviado como carga*

3.7.9 Restos Humanos*

Carga Valiosa

3.7 Tarifas de Clase / Mercancía

(En cambios de ruta por el Operador / véase la reglas adicionales en la sección 8.3)

3.7.5. No se utiliza

3.7.6. Carga Valiosa

Definición

La Carga Valiosa se define como un envío que contiene uno o más de los siguientes artículos:

a.cualquier artículo con un valor declarado para transporte por 1000.00 USD (o su equivalente) o más, por kilogramo bruto; excepto en el Reino Unido 450.00 GBP, o más por kilogramo bruto.

b.Lingotes de oro (incluyendo oro en forma de lingote refinado o sin refinar), lingotes de oro blanco, Oro metálico en especie y oro en forma de granos, hojas, láminas, polvo, esponja, cables, barras, tubos, aros, molduras/moldes y piezas fundidas, platino, metales de platino (Paladio, iridio, rutenio, osmio y rodio) y aleaciones de platino en forma de granos, esponjas,

pastillas, lingotes, hojas, barras, cables, gasas, tubos y tiras (pero excluyendo los isotopos radioactivos de los metales mencionados y sus aleaciones que están sujetos a requerimientos de etiquetado para artículos restringidos);

c.Billetes, cheques de viajero, títulos de valores, acciones, cupones y estampillas (excluyendo estampillas nuevas del Reino Unido) y tarjetas bancarias y/o de crédito listas para utilizarse.

d.Diamantes, (incluyendo diamantes para uso industrial), rubíes, esmeraldas, zafiros, ópalos y perlas legítimas (incluyendo perlas cultivadas);

e.Joyería que contenga diamantes, esmeraldas, zafiros, ópalos y perlas legítimas (incluyendo perlas cultivadas);

f.Joyería y relojes hechos de plata y/o oro y/o platino;

g.Artículos hechos de oro y/o platino, distintos a los chapeados en oro y/o platino.

3.7 Tarifas de Clase / Mercancía

(En cambios de ruta por el Operador / véase la reglas adicionales en la sección 8.3)

3.7.5. No se utiliza

3.7.6. Carga Valiosa

1. Definición

La Carga Valiosa se define como un envío que contiene uno o más de los siguientes artículos:

a. cualquier artículo con un valor declarado para transporte por 1000.00 USD (o su equivalente) o más, por kilogramo bruto; excepto en el Reino Unido 450.00 GBP, o más por kilogramo bruto.

b. Lingotes de oro (incluyendo oro en forma de lingote refinado o sin refinar), lingotes de oro blanco, Oro metálico en especie y oro en forma de granos, hojas, láminas, polvo, esponja, cables, barras, tubos, aros, molduras/moldes y piezas fundidas, platino, metales de platino (Paladio, iridio, rutenio, osmio y rodio) y aleaciones de platino en forma de granos, esponjas, pastillas, lingotes, hojas, barras, cables, gasas, tubos y tiras (pero excluyendo los isotopos radioactivos de los metales mencionados y sus aleaciones que están sujetos a requerimientos de etiquetado para artículos restringidos);

c. Billetes, cheques de viajero, títulos de valores, acciones, cupones y estampillas (excluyendo estampillas nuevas del Reino Unido) y tarjetas bancarias y/o de crédito listas para utilizarse.

d. Diamantes, (incluyendo diamantes para uso industrial), rubíes, esmeraldas, zafiros, ópalos y perlas legítimas (incluyendo perlas cultivadas);

e. Joyería que contenga diamantes, esmeraldas, zafiros, ópalos y perlas legítimas (incluyendo perlas cultivadas);

f. Joyería y relojes hechos de plata y/o oro y/o platino;

g. Artículos hechos de oro y/o platino, distintos a los chapeados en oro y/o platino.

2 Cotización

Área:	Tarifa:
Todas las áreas IATA, excluyendo los países Entre la ECAA (dentro de Europa véase Regla 3.7.1.3)	200% sobre la Tarifa Normal GCR

Excepciones listadas alfabéticamente por país

Desde	% de la Tarifa Normal GCR / Cargo por kg
• Francia a todas las áreas	250%
• Rusia a todas las áreas (excepto Canadá, USA)	300%
• Rusia a Canadá, USA	
a. envíos con un peso hasta 1 000 kg	300%
b. envíos con un peso de 1 000 kg o más	200%

3 Cargo Mínimo

(No aplica entre los país de la ECAA)

El cargo mínimo para envíos de mercancía valiosa es de 200% del cargo mínimo aplicable, siempre que no sea menor a 50.00, o su equivalente.

Excepciones

1. Desde Francia: 400% del cargo mínimo aplicable
2. Dentro de Arabia Saudita: 190 SAR

4 Aceptación

Para la aceptación de carga valiosa, revisar la Regla 2.3.3 párrafo A.11

Cargos por valoración

Las aerolíneas al igual que muchas otras compañías que brindan el mismo servicio asumen un grado de responsabilidad para con sus clientes.

Las condiciones generales de transporte con tal que las compañías transportistas se responsabilicen de los daños de una destrucción, pérdida o demora debido a una negligencia o conducta impropia deliberada en su parte alta a una cantidad de DSG 17 (Derechos especiales de giro) o el equivalente en moneda local

Para el tráfico a la que el Convenio de Montreal (1999) es aplicable hasta el 30 de diciembre 2009

Los límites de responsabilidad para los operadores en caso de destrucción, pérdida, daño o retrazo ha sido incrementado de 17SDR (DEG) a 22 SDR (DEG) per Kg, por lo tanto, los cargos de valoración deberán ser calculados de acuerdo a ello.

Si el valor de los bienes excede este monto, aumentando así la responsabilidad de la compañía transportista, se aplicará un CARGO POR VALORACIÓN al envió y se le pagará a la misma junto con el cargo por peso de la consignación.

La reglamentación a este respecto se lee de la siguiente manera:

3.2 CARGOS DE VALORACIÓN (VALUACIÓN)

1. Los expedidores deben declarar un valor para transporte en la AWB. Esta declaración debe ser especificada en un monto económico o NVD (No Value Declare / No hay Valor Declarado). Para los propósitos de esta aplicación de los cargos de valoración, el valor por kilogramo o por libra debe ser determinado dividiendo el valor declarado por el expedidor entre el peso bruto máximo del embarque como es declarado en la casilla de "peso bruto" en la AWB.

El valor declarado para transporte no se puede introducir o modificar (si ya se llenó en el AWB) después del envío de la expedición del aeropuerto (o ciudad) de salida que figura en el AWB

La responsabilidad del transportista, si aumenta o no, no es un sustituto del seguro de la mercancía.

Por lo tanto, siempre es recomendable para asesorar a los expedidores, para asegurar los bienes contra los riesgos de transporte.

El expedidor debe declarar el valor del transporte en la guía aérea en el Valor Declarado para el Transporte en caja

Esta declaración puede ser un monto específico.

Currency	CHGS Code	WT/VAL		Other		Declared Value for Carriage
		PPD	COLL	PPD	COLL	
USD						10,000.00

O la abreviación VND (valor no declarado)

Currency	CHGS Code	WT/VAL		Other		Declared Value for Carriage
		PPD	COLL	PPD	COLL	
USD						NVD

La responsabilidad del transportista se basa en el peso bruto real del envío, no en el peso del volumen o el peso del impuesto.

No se permite una declaración de valor para las partes individuales del envío. Además, el valor declarado para el transporte que entró por el expedidor o su agente autorizado no podrá ser modificado a partir del envío del envío desde el aeropuerto de salida como se muestra en la guía aérea.

En esta lección se explican las reglas para el cálculo de cargos de valoración de las partidas y de las excepciones a las normas que existen en algunos países. Usted también ganará práctica en el cálculo de los gastos de valoración de los envíos.

Cálculo de Cargos de valoración

A los efectos de aplicar el cargo por valor, se debe determinar el valor por kilogramo.

Esto se hace dividiendo el valor declarado para el transporte por el peso bruto real del envío, como se indica en el cuadro de peso bruto en la guía aérea.

3.2 CARGOS DE VALORACIÓN (VALUACIÓN)

(Para líneas aéreas de desviación o adicionales ver las reglas de la Sección 8.3

(No aplican desde o hacia Australia)

1. Los expedidores deben declarar un valor para transporte en la AWB. Esta declaración debe ser especificada en un monto económico o NVD (No Value Declare / No hay Valor Declarado). Para los propósitos de esta aplicación de los cargos de valoración, el valor por kilogramo o por libra debe ser determinado dividiendo el valor declarado por el expedidor entre el peso bruto máximo del embarque como es declarado en la casilla de "peso bruto" en la AWB.

   El valor declarado para transporte no se puede introducir o modificar (si ya se llenó en el AWB) después del envío de la expedición del aeropuerto (o ciudad) de salida que figura en el AWB.

2. Los embarques valuados en más de 17 SDR (DEG) por Kg. serán evaluados con cargo de valoración no menor al 0.75% del excedente del valor de 17 SDR (DEG) por Kg, declarado por el expedidor en el AWB.

Excepciones:

a. **Para tráfico a/de Israel**

   1 Por diamantes, incluidos los diamantes para uso industrial la carga valoración será el 0.10%, del valor total declarado por los cargos.

   2. **Para el tráfico hacia / desde los Estados Unidos de América**

      Los límites de la responsabilidad del transportista en caso de destrucción, pérdida o demora es SDR 19 por kg, por lo tanto los cargos de valoración que se calcularán en consecuencia.

   3. **Para el tráfico regidos por el Convenio de Montreal (1999) se aplica del 30 de diciembre de 2009**, los límites de responsabilidad del transportista en caso de destrucción, pérdida, avería o retraso se ha incrementado de SDR17 por kg a SDR19 por kg, por lo tanto los cargos de valoración deberán ser calculado en consecuencia.

3. El valor declarado del transporte aplica para el peso bruto real de la consigna, excluyendo el peso de la aerolínea que pertenece al ULD. Las declaraciones del valor para partes individuales del envío solamente o declaraciones de valor mayores o menores para algunas partes de un envío no son posibles.

4. Vea la lista de monedas locales equivalentes a 17 SDR (DEG). Para establecer los equivalentes en moneda local, las siguientes conversiones deben utilizarse:

   a. En Marzo "cámara de compensación mensual Tasa día 5" para la aplicación del 1 de junio al 30 de septiembre.

   b. En Julio "cámara de compensación mensual Tasa día 5" para la aplicación del 1 de octubre al 31 de enero.

   c. En Noviembre "cámara de compensación mensual Tasa día 5" para la aplicación del 1 de Febrero al 30 de Mayo.

El redondeo de las unidades será como se muestra en la columna "Cargos mínimos" de acuerdo a la Regla 5.7.1

Efectivo: del 1 de Febrero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012